BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ANTIGUO CABILDO — BOLÍVAR 65 | BUENOS AIRES, Jueves, 23 de Febrero de 1922 | AÑO XXX Núm. 8392

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893 Art. 1.o)

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, Junio 22 de 1921.

Exp. 3351-A-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Tristán M. Avellaneda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 5 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 10 años, 8 meses y 28 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios acreditándose en tal forma una antigüedad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil ochocientos pesos ($ 1.800 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que mencionan en la planilla de cargo de fs. 7 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027; y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de un mil setecientos diez pesos ($ 1710 m/n.) moneda nacional, a Don Tristán M. Avellaneda Juez de Comercio de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 30 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1921.

Exp. 3315-G-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Luis Genovesi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintitrés pesos con noventa y siete centavos moneda nacional. ($ 123.97 m/n.) percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma ciento diez y siete pesos con setenta y siete centavos ($ 117,77 m/n) moneda nacional, a Don Luis Genovesi, carpintero del Arsenal de Guerra.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado en la forma establecida por el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 21 de 1921,

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 22 de 1921.

Exp. 3236-G-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Ramón Garate, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional, a Don José Ramón Garate, empleado del Resguardo de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 17 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1921.

Exp. 3244-E-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Fermín Eguía, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de un mil quinientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 1.546,40 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y cuatro cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con ocho centavos, ($ 1.469,08 m/n.) moneda nacional, a Don Fermín Eguía, Director y Profesor de la Escuela de Comercio C. Pellegrini y Profesor de la Comercial de Mujeres.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor D. Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente en el decreto de 14 de Diciembre de 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Junio 23 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1921.

Exp. 3291-P-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Osvaldo M. Piñero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones produ-

cidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de quinientos noventa y dos pesos ($ 592 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de quinientos sesenta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 562,40 m/n.) moneda nacional, a Don Osvaldo M. Piñero, Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 28 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1921.

Exp. 3290-E-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Ana Errazquin, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos ($ 245,56 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y tres pesos con veintiocho centavos ($ 233,28 m/n) moneda nacional, a Doña Ana Errazquin, maestra de 1ra. categoría de la Escuela Nº. 1 del Consejo Escolar 9º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1921.

Exp. 3292-M-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Juana María Morales, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349, y 22 de la 11.027 y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación, es el de setecientos treinta y cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 735,78 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; en el cargo directivo y una cátedra que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de seiscientos noventa y ocho pesos con noventa y nueve centavos, ($ 698,99 m/n.) moneda nacional, a Doña Juana María Morales, Directora y Profesora de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1921.

Exp. 3281-C-1921.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Mario Victoriano Estanislao Cortines, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos trece pesos con ochenta y seis centavos ($ 513,86 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos ochenta y ocho pesos con diez y siete centavos ($ 488,17 m/n) moneda nacional, a Don Mario Victoriano Estanislao Cortines, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1921.

Exp. 3293-M-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Elisa Peralta de Mitilene, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 11 meses y 11 días, de servicios en la Instrucción Primaria de los cuales 6 meses como suplente los que deben ser deducidos, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana; habiéndose computado a favor de la recurrente en virtud de esa misma resolución 1 mes y 6 días de licencia disfrutada en el año 1920 acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m/n) moneda nacional, a Doña Elisa Peralta de Mitilene, maestra de primera categoría de la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 15º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conofrmidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 22 de 1921.

Exp. 3350-R-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don César da Rocha, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 10 meses y 1 día de servicios de los cuales 4 años, 5 meses y 3 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del art. 1º de la ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equipara a las funciones de policía de seguridad;

Que de acuerdo con lo estatuido por la ley 3445 y los Decretos dictados por el P.E. en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, estos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;

Que en ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, con prescindencia de toda otra policía;

Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra;

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de estos en lo que respecta a la jubilación.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con diez y siete centavos moneda nacional, ($ 459,17 m/n) percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos treinta y seis pesos con veintiun centavos ($ 436,21 m/n) moneda nacional, a Don Cesar da Rocha, empleado de la Dirección General de Puertos y Resguardos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 1º de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 22 de 1921.

Exp. 3278-B-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Jose Jeremias Daniel Bianchi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y,

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta pesos con setenta y un centavos (130,71 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 35 vta. y 36, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 64,80 o/o del sueldo o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con setenta centavos ($ 84,70 m/n) moneda nacional, a Don José Jeremias Daniel Bianchi, encargado de Martinete de la Dirección General de Navegación y Puerto de Buenos Aires, del Ministerio de Obras Públicas.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1921.

Exp. 445-C-921. — Visto nuevamente este expediente iniciado por Don Cornelio Cipriano Portilla, solicitando jubilación ordinaria, resultando de las nuevas actuaciones producidas que por Decreto del P. E. del 17 de Octubre de 1919 se dejó sin efecto el nombramiento de Portilla como auxiliar de 10ª categoría del 5º distrito «Santa Fe», nombrándosele Jefe de Oficina de 9ª categoría de la cabecera del 5º distrito Santa Fé con antigüedad al 25 de Julio de 1919, dejándose sin efecto, en consecuencia la rebaja de categoría producida por Decreto de 28 de Febrero del expresado año, y

Considerando:

Que el cómputo de fs. 11 que sirvió de base a la resolución de la Junta del 25 de Junio de 1919 y Decreto del P. E. de fecha 24 de Julio del mismo año, tomó como sueldo promedio el de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, de acuerdo con el art. 1º de la ley 7497.

Que comprobándose que la rebaja de categoría y de sueldo de que fué objeto el recurrente a que se hace referencia, fué dejada sin efecto por el Decreto de 17 de Diciembre de 1919, corresponde reformar la resolución de fs. 12 en el sentido de modificar el sueldo promedio y a fin de establecer los cargos correspondientes.

Que por las nuevas actuaciones producidas se justifica que el Señor Portilla ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de doscientos ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 208,75 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 33 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497 en virtud de lo dispuesto por el P. E. en el Decreto de fecha 21 de Marzo ppdo, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Dejar sin efecto la resolución de fecha 25 de Junio de 1919, y acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y ocho pesos con treinta y un centavos ($198,31 m/n) moneda nacional, a Don Cornelio Cipriano Portilla, ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 22 de 1921.

Expt. 3237-C-921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Isabel Echagüe, de Cabot por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Augusto Cabot, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las partidas de fs. 4/7 se comprueba la existencia de Doña Lia y Doña Laura Esther Cabot, mayores de edad hijas del referido causante, debiéndose reservar la parte que les corresponde hasta tanto se presenten a reclamarla.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las constancias de autos, se comprueba que el causante había prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional.

Que si bien es verdad que el art. 58 de la ley 4349 establece que a los fines de la jubilación no son computables los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administraciones de Provincia el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar el expediente de jubilación de Don Segundo Villafañe, Máximo Casá Alvaro F. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly, etc. ha resuelto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital y en el Monte de Piedad (Hoy Banco Municipal de Préstamos).

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1º de la ley 6007.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n.) a Doña Isabel Echagüe de Cabot, Doña Lia, Doña Laura Esther Doña Celia, Doña Isabel, Don José María y Doña Ebe Elsa Cabot, viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina Don Augusto Cabot.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte que les corresponde a Doña Lia y Doña Laura Esther Cabot, hasta tanto se presenten a gestionar sus derechos debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art.21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.

Repónganse los sellos.

J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch; Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor.

En el presente caso corresponde reformar la liquidación efectuada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, desde que en virtud de lo dispuesto por el artículo 58 de la ley de la materia, no deben computarse los servicios municipales.

Buenos Aires, Junio 28 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 19 de 1921.

Expt.— 2954-B-1921.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Napoleón Barraza, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 30 años, 9 meses y 17 días de servicios de los cuales los comprendidos entre el 1º de Enero de 1892 y el 30 de Abril de 1900 lo fueron en el Ferrocarril Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que igualmente está constatado que ha prestado 8 años de servicios como Diputado al Congreso Nacional los que son computables de acuerdo con el art. 2º Inciso 5º, de la ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos nueve pesos con veintiocho centavos ($ 709,28 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios.

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 15 vta. por los cuales se ha formado el cargo previo a favor de la Caja Nacional, el creado por el art. 48 de de la ley 10.650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos setenta y tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 673,82 m/n) moneda nacional, a Don Napoleón Barraza, empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2º.— Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artº 29 de la ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o de su importe y el previo, de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artº 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro. secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y creo que V. E. debe prestarle su aprobación.

Que en cuanto a la cuestión suscitada entre la Caja Nacional de Jubilaciones y la Caja Nacional de Empleados y Obreros Ferroviarios, tra-

tándose de un empleado civil en promedio de los servicios debe tomarse de acuerdo con lo dispuesto en la ley de jubilaciones Civiles que es la que se aplica, y por lo tanto no corresponde la observación formulada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

Buenos Aires, Junio 7 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 33 de 1921.

Nº. 373.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 22 de Junio ppdo acordando jubilación ordinaria de un mil setecientos diez pesos ($ 1.710 m/n) moneda nacional, a Don Tristán M. Avellaneda, Juez de Comercio de la Capital (expt. 3351. A.).

2º La de fecha 23 de Mayo ppdo acordando jubilación ordinaria de ciento diez y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 117,77 m/n), a Don Luis Genovesi, Carpintero del Arsenal de Guerra (expt 3215. G).

3) La de fecha 22 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a Don José Ramón Garate, empleado del Resguardo de la Aduana de la Capital. (expt. 3236.G).

4) La de fecha 13 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con ocho centavos ($ 1.469.08 m/n) moneda nacional, a Don Fermín Eguía Director y Profesor de la Escuela de Comercio C. Pellegrini y Profesor de la Comercial de Mujeres (expt. 3244, E).

5) La de fecha 13 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 562,40 m/n) moneda nacional, a Don Osvaldo M. Piñero, Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (expt. 3291. P).

6) La de fecha 13 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y tres pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 233,28 m/n) a Doña Ana Errazquin Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 9º (expt. 3290. E).

7) La de fecha 13 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de seiscientos noventa y ocho pesos con noventa y nueve centavos ($ 698,99 m/n) moneda nacional, a Doña Juana María Morales, Directora y Profesora de la Escuela Normal de Profesoras de la Plata (expt. 3282 M).

8) La de fecha 13 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y ocho pesos con diez y siete centavos ($ 488.17 m/n) moneda nacional, a Don Mario Victoriano E [illegible] Cordiales, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (expt. 3281 C).

9) La de fecha 13 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 232,75 m/n), a Doña Elisa Peralta de Millene, Maestra de 1a Categoría de la Escuela Nº. 7 del Consejo Escolar 15, (expt. 3298 M).

10) La de fecha 22 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y seis pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 436.21 m/n), a Don César da Rocha, empleado de la Prefectura General de Puertos (expt. 3350. R).

11) La de fecha 22 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de ochenta y cuatro pesos con setenta centavos ($ 84,70 m/n) moneda nacional a Don José Jeremías, Daniel Bianchi Encargado de Martinete de la Dirección General de Navegación y Puerto de Buenos Aires del Ministerio de Obras Públicas (expt. 3278 B).

12) La de fecha 13 de Junio ppdo. dejando sin efecto la resolución de fecha 25 de Junio de 1919, y acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con treinta y un centavos ($ 198,31 m/n) moneda nacional, a Don Cornelio Cipriano Portilla, ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (expt. 445. C).

13) La de fecha 22 de Junio ppdo. acordando pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a Doña Isabel Echagüe de Cabot. Doña Lia Doña Laura Esther Da. Celia, Da Isabel Don José María y Da. Ebe Elsa Cabot viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, Don Augusto Cabot (expt. 3237. C).

14) La de fecha 19 de Abril ppdo. acordando jubilación ordinaria de seiscientos setenta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 673, 82 m/n), a Don Napoleón Barra a, empleado de la Administración General de Impuestos Internos (expt. 2954. B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN.
D. E. Salaberry.

JUBILACIONES Y PENSIONES

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

Exp. 4229/Z/1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Elena Juana Zala, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 26 años, 2 meses y 4 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 22 años, 5 meses y 4 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce a la postulante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de trescientos cincuenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 351,43 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios en las dos cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y trés pesos con noventa y un centavos ($ 333,91 m/n.) moneda nacional, a Da. Elena Juána Zala, Profesora de la Escuela Normal de Profesoras Nº 2.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

Exp. 4236/C/1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Bartolomé Conti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 334,58 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 28 vta. y 29, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la ley 6.007 y 1º de la 7.497, en virtud de lo determinado por el P. E. por Decreto de fecha 21 de Marzo ppdo, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos ($ 317,85 m/n.) moneda nacional, a Don Bartolomé Conti, empleado de la Dirección General de Navegación y Puerto del Ministerio de Obras Públicas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1921.

Exp. 4307/U/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Claudino Urquiola, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y ocho días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 21 años, 7 meses y 7 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintinueve pesos con cuarenta y un centavos ($ 129,41 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento veintidós pesos con noventa y cuatro centavos ($ 122,94 m/n.) moneda nacional, a Don Claudino Urquiola, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1921.

Exp. 4303/S/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cinco pesos con cincuenta centavos ($ 105,50 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cien pesos con veintitrés centavos ($ 100,23 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Sánchez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires Agosto 1º de 1921.

Exp. 4300/M/1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Agapito Marín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 119,49 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento trece pesos con cincuenta y dos centavos ($ 113,52 m/n.) moneda nacional, a Don Agapito Marín, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1921.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 1º de 1921.

Exp. 4295/A/921. Vistas estas actuaciones promovidas por Don Silvestre Alonso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulódose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Don Silvestre Alonso, Sub-Comisario de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1921.

Exp. 4221/R/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Gerardo Rayces, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6.007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Gerardo Rayces, empleado de la Caja de Conversión.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 11 de 1921.

Exp. 4188/D/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Luis Enrique Domínguez, solicitado acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y ocho (38) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios y habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Don Luis Enrique Domínguez, 1er. Secretario de la Legación en Inglaterra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

Exp. 4226/J/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Cristina Cuomo de Jaumandreu, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 245,78 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5.143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y tres pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 233,49 m/n.) moneda nacional, a Doña Cristina Cuomo de Jaumandreu, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº. 3 del Consejo Escolar 3º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires Agosto 1º de 1921.

Exp. 4220/L/1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos sesenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, ($ 866,94 m/n) percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ochocientos veintitrés pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 823,59 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel López, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 8 de 1921.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

Exp. 4227/M/1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Amalia Bardi de Mastropaolo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la instrucción primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos ($ 245,52 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y tres pesos con veinticuatro centavos ($ 233,24 m/n.) moneda nacional, a Da. Amalia Bardi de Mastropaolo, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 13º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires Agosto 1º de 1921.

Exp. 4251/P/1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Fermín Pereyra, solicitando acogerse a los beneficos de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 3 meses y 15 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 21 años, 3 meses y 14 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta años (30);

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintiún pesos con tres centavos ($ 121,03 m/n.) moneda nacional; percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos con noventa y ocho centavos ($ 114,98 m/n.) moneda nacional, a Don Fermín Pereyra, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje él servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1921.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

Exp. 4226/S/1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Concepción Susana Souberán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la instrucción primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, ($ 281,35 m/n.) percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos sesenta y siete pesos con veintiocho centavos ($ 267,28 m/n.) moneda nacional, a Da. María Concepción Susana Souberán, Vice-Directora de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 9º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1921.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

Exp. 4223/C/1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Edgar Courtaux, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de ésta jubilación es el de seiscientos veinticuatro pesos con cincuenta y siete centavos, ($ 624,57 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios en las cuatro cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 20 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y nueve pesos con setenta y nueve centavos ($ 299,79 m/n.) moneda nacional, a Don Edgar Courtaux, Profesor del Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda» y «Domingo Faustino Sarmiento».

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje él servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

Exp. 4201/V/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Daniel de la Vega, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 18 años 6 meses y 4 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 11 años y 4 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de veintiuno (21) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos (250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintiséis pesos ($ 126 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro Daniel de la Vega, Oficial Auxiliar de la Lotería de Beneficencia Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje él servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 1º de 1921.

Exp. 4293/V/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Rosauro Varas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisais (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y tres pesos con siete centavos ($ 93,07 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 33 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 o/o del sueldo o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con ocho centavos ($ 58,08 m/n.) moneda nacional, a Don Rosauro Varas, Guardacostas de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje él servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

Exp. 4217/F/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por las Señoritas Enriqueta Luisa Julia y María Esther Julia Blanca Fincati, mayores de edad solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado Don Roberto Fincati, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Diciembre de 1905 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 16 de Enero de 1907;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento quince pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 115.20 m/n) a Doña Enriqueta Luisa Julia y Doña María Esther Julia Blanca Fincati, hijas legítimas del ex-jubilado Don Roberto Fincati.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión, y una vez que las interesadas se domicilien en el país. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1921.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

Exp. 4157/A/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Juana Guzmán de Adaro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Facundo Adaro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Febrero de 1891;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 43 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trece pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, ($ 13,42 m/n.) a Da. Juana Guzmán de Adaro, viuda del ex-jubilado Don Facundo Adaro.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 1º de 1921.

Exp. 4191/G/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Susana Burgoa Videla de García Sagastume, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Baldomero García Sagastume, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que no estando domiciliada la recurrente en el país, deberá suspenderse el pago de la pensión hasta tanto se llene ese requisito, de acuerdo con lo que dispone el art. 52 inciso 4º de la ley 4349;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieren colocado al causante en condiciones de jubilarse con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la ley 6.007 y 1º de la 7.497, en virtud de lo determinado por el P. E. por Decreto de fecha 21 de Marzo ppdo.;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Doña Susana Burgoa Videla de García Sagastume, viuda del ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Portugal, Don Baldomero García Sagastume.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, y una vez que la interesada se domicilie en el país; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o ciento del importe mensual de la pensión. — Repónganse los sellos.

4º. Exíjase oportunamente la comprobación de la edad del causante.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

Exp. 4292/B/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Señorita Celia María Battini, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima de la ex-jubilada Doña María B. de Battini, y

Considerando

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 19 de Enero de 1915 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 4 de Febrero del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48, y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n.) moneda nacional, a Doña Celia María Battini, hija legítima de la ex-jubilada Doña María B. de Battini.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1921.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 16 de 1921.

Exp. 2928/V/1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Eudaldo Ramón Ventura Casas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años, 3 meses y 14 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 7 años y 2 meses corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349, y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de trescientos veintiocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 328,53 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las dos cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulado el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con el art. 1º. de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos doce pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 312,10 m/n.) a Don José Eudaldo Ramón Ventura Casas, Profesor de la Escuela Normal Mixta del Azul.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

La ley establece la bonificación para los maestros de instrucción primaria, pero no para los profesores normales o secundarios.

Del cómputo de estos servicios y de los antecedentes resulta que el interesado ha desempeñado cátedras en la Escuela Normal, las que no pueden equipararse al cargo de Maestro de Instrucción Primaria.

Creo, por lo tanto que el recurrente no tiene por el momento, el tiempo suficiente para jubilarse.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

Vicente F. López.

Señor Ministro de Hacienda:

Creo conveniente que se oiga al interesado Don José Eudaldo Ramón Ventura Casas, sobre la objeción formulada por el Señor Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Junio 6 de 1921.

Exp. 3647/T/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Leonilda Alary de Thomas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Institución Primaria;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de trescientos setenta y dos pesos con setenta y nueve cenavos ($ 372,79 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las tres cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 17 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º, de la ley 5143, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos cincuenta y cuatro pesos con quince centavos ($ 354,15 m/n) moneda nacional, a Doña Leonilda Alary de Thomas, Profesora de Labores y Dibujo de las Escuelas Nº. 1 y 3 del Consejo Escolar 5º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 14 de 1921.

Vicente F. López.

Señor Ministro de Hacienda:

El Art. 1º. de la Ley 5.143, modificando el Art. 9º. de la 4.870, ha establecido que los Maestros de Instrucción Primaria, con 25 años de servicios en ella y 45 años de edad tienen derecho de acogerse a la misma jubilación que el art. 18 de la ley 4349, acuerda a los demás empleados de la Administración Civil que hayan prestado treinta años de servicios.

Tal es mi opinión en el punto consultado para la resolución del expediente de jubilación de Doña Leonilda Alary de Thomas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

José Nicolás Matienzo.

—

Buenos Aires Agosto 1º de 1921.

Exp. 4297/G/1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Elvira Rivas de González, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Dionisio Antonio González, y

Considerando

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra

persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 4 (segundo cuerpo) se constata la existencia de Da. Fortunata González, hija legítima del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente a gestionar sus derechos;

Que por el expediente adjunto se se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 de Abril de 1919 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 16 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n.) moneda nacional, a Da. Elvira Rivas de González, Da. Fortunata, Da. Liberata, Don Prudencio Pedro y Da. Julia Sara González, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Dionisio Antonio González,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndo reservarse la parte que corresponde a Da. Fortunata González, hasta tanto se presente a reclamarla en debida forma, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1921

Exp. 4329/L/1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Atilio Livio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos con ochenta y un centavos ($ 200,81 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos con setenta y siete centavos ($ 190,77 m/n.) moneda nacional, a Don Atilio Livio, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1921.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

435

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 21 de Julio ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional, ($ 333,91 m/n.) a Doña Elena Juana Zala, Profesora de la Escuela Normal de Profesoras Nº 2, (exp. 4220/Z).

2) La de fecha 21 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 317,85 m/n.), a Don Bartolomé Conti, empleado de la Dirección General de Navegación y Puerto del Ministerio de Obras Públicas, (expediente 4236/C).

3) La de fecha 1º de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veintidós pesos con noventa y cuatro centavos, ($ 122,94 m/n.), moneda nacional, a Don Claudino Urquiola, Sargento de la Policía de la Capital, (exp. 4307/U.).

4) La de fecha 1º de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cien pesos con veintitrés centavos ($ 100,23 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Sánchez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (exp. 4203/S).

5) La de fecha 1º de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento trece pesos con cincuenta y dós centavos, moneda nacional. ($ 113,52 m/n.), a Don Agapito Marín, Cabo de la Policía de la Capital, (exp. 4300/M).

6) La de fecha 1º de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos, ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Don Silvestre Alonso, Sub-comisario de la Policía de la Capital, (exp. 4295/A.)

7) La de fecha 1º de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Gerardo Rayces, empleado de la Caja de Conversión, (exp. 4221/R).

8) La de fecha 11 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Dn. Luis Enrique Domínguez, Primer Secretario de la Legación en Inglaterra, (exp. 4186/D.).

9) La de fecha 21 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 233,49 m/n.) moneda nacional, a Doña Cristina Cuomo de Jaumandreu, Maestra de 1a. categoría de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 3º, (exp. 4226/J.).

10) La de fecha 1º de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos veintitrés pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 823,59 m/n.), moneda nacional, a Don Manuel López, empleado del Banco de la Nación Argentina (expediente 4220/L).

11) La de fecha 21 de Julio ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y tres pesos con veinticuatro centavos ($ 233,24 m/n.) moneda nacional, a Doña Amalia Bardi de Mastropaolo, Maestra de 1a. categoría de la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 13, (exp. 4227/M).

12) La de fecha 1º de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, ($ 114,98 m/n.), a Don Fermin Pereyra, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, (expediente 4251/P).

13) La de fecha 21 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y siete pesos con veintiocho centavos ($ 267,28 m/n.) moneda nacional, a Doña María Concepción Susana Souberán, Vice-Directora de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 9º (exp. 4228/S).

14) La de fecha 21 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos noventa y nueve pesos con setenta y nueve centavos ($ 299,79 m/n.) moneda nacional, a Don Edgar Courtaux, Profesor del Colegio Nacional, «Nicolás Avellaneda» y «Domingo Faustino Sarmiento» (exp. 4223/C).

15) La de fecha 21 de Julio ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ciento veintiséis pesos ($ 126 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Daniel de la Vega, Oficial Auxiliar de la Lotería de Beneficencia Nacional, (Expediente/4201/V).

16) La de fecha 1º de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 58,08 m/n.) a Don Rosauro Varas, Guardacosta de la Aduana de la Capital (Ept./4233/V).

17) La de fecha 21 de Julio ppdo., acordando pensión de ciento quince pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 115,20 m/n), a doña Enriqueta Luisa Julia y doña María Esther Julia Blanca Fincati, hijas legítimas del ex-jubilado don Roberto Fincati, (exp. 4217/F).

18) La de fecha 21 de Julio ppdo., acordando pensión de trece pesos con cuarenta y dos centavos ($ 13,42 m/n.) moneda nacional, a doña Juana Guzmán de Adaro, viuda del ex-jubilado Don Facundo Adaro, (exp. 4187/A).

19) La de fecha 1º de Agosto del corriente año, acordando pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a doña Susana Burgoa Videla de García Sagastume, viuda del ex-Eviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Portugal, don Baldomero García, (exp. 4204/G).

20) La de fecha 21 de Julio ppdo. acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n.) moneda nacional, a Doña Celia María Battini, hija legítima de la ex-jubilada Doña María R. de Battini, (Exp. 4222/B).

21) La de fecha 16 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos doce pesos con diez centavos ($ 312,10 m/n.) moneda nacional, a Don José Eudaldo Ramón Ventura Casas, Profesor de la Escuela Normal Mixta del Azul (Exp. 2018/V).

22) La de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y cuatro pesos con quince centavos moneda nacional, ($ 354,15 m/n.), a Doña Leonilda Alary de Thomas, Profesora de Labores y Dibujo de las Escuelas Nos. 1 y 3 del Consejo Escolar 5º. (Exp. 3047/T).

23) La de fecha 1º. de Agosto del corriente año, acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n.) moneda nacional, a Doña Elvira Rivas de González, Doña Fortunata, Doña Liberata, Don Prudencio Pedro y Doña Julia Sara González, viuda e hijos legítimos, del ex-jubilado Don Dionisio Antonio González, (Exp. 4297/G).

24) La de fecha 1º. de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 190,77 m/n.), a Don Atilio Livio, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (Exp. 4329/L).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. Expediente H—599/921.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1921

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Eduardo Hastings Richmond, empleado, domiciliado en Banfield calle Rodríguez Peña 620 y Eduardo Ramón Calastremé, empleado domiciliado en esta Capital, calle Mercedes 486 ante el Sr. Director se presentan y exponen:

Que deseando hacer exploraciones y cateos en busca de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, sobre parte de los lotes 10 y 11 de la Colonia Escalante, solicitan el permiso correspondiente dentro de los límites siguientes, según plano que al final trazamos.

Su límite Norte, se apoyará totalmente sobre el Sud del pedimento que figura en el plano gráfico bajo letra D—2272—1920, una parte de su límite Este se apoyará, sobre el pedimento R—1119/920, R—1121/920 e Y—1099/920, su límite Sud de 1.500 mts. se apoyará en esta extensión sobre el límite Norte del pedimento P—895/920 su límite Oeste se apoyará en una extensión de 4.000 mts. sobre el pedimento B—116/920 y para encerrar una superficie total de aproximadamente 1.000 hectáreas, se tirará una recta del mojón esquinero Nor-Este del pedimento recientemente citado hasta encontrar el mojón Sud-Oeste del pedimento D—2272/920.

Estos terrenos están alambrados en parte, pero ignoramos qué haya sembrados. Oportunamente se harán las diligencias necesarias para establecer el domicilio e indicar el nombre de propietario. — Es justicia.— E. H. Richmond.— Eduardo R. Calastremé.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy primero de Marzo de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. — Coste Garrido. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) Juan B. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires Febrero 10 de 1922.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras, no son fiscales y según declaración de los interesados, son de propiedad de don Conrado J. N. Visser domiciliado en Villa Ballester, calle Lacroze Nº 316 y de don Federico Yeats, quien se encuentra actualmente en Sud Africa.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un octógono irregular A B C D E F G H, cuyos vértices están definidos del modo siguiente:

A coincide con el esquinero N. O. del lote 2 de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa. — B, situado a 1.500 mts. al Este de A. C, situado a 1.500 mts. al Norte de B. D, situado a 2.500 mts. al Oeste de C. E, situado a 1.500 mts. al Sud de D. F, situado a 500 mts. al Oeste de E. G, situado a 4.000 mts. al Sud de F. H, situado a 1.500 mts. al Este de G. y a 4.000 mts. al Sud de A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina corresponde: — 1º) ordenar el registro y las publicaciones, —2º) notificar a don Conrado J. N. Visser, y por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia a las personas que ocupen el lote Nº 10. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1922.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto con el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Conrado J. N. Visser en su carácter de propietario del terreno y a los ocupantes del lote 10 referido, fecho vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E-22 febrero Nº 9365 v-7 marzo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive Hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 1922

Por avisos y adicional...	$	393 80
» marcas............	»	288 —
» subscripción y venta.	»	87 30
	$	769 10

LORENZO PONCE DE LEON

Administrador

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día.........	$	*0.10*
Número atrasado.........	»	*0.20*
Número atrasado de más de un mes...	»	*0.50*
Semestre.........	»	*6.00*
Año.........	»	*12.00*

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1900).

— M A R C A S —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n,) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

—AVISOS—

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17.º suplemento al cuaderno N.º (5.ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición.)

Francia, 3.º Suplemento al cuaderno Nº22 (5.ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6.ª edición).

Esta Administración se hara un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, inclusa de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primer semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas

El Administrador

LORENZO PONCE DE LEON

Se encuentran en venta en la Administración del "Boletín Oficial" el Decreto Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, para el funcionamiento de sociedades anónimas con personería jurídica.

—AL PUBLICO—

BOLETÍN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público, que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en éste "Boletín" no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACIÓN

A LOS SUBSCRIPTORES

El 31 del que rige vence el 2º Semestre de subscripción por el año actual. En consecuencia, pues, esta Administración les recuerda a todos los abonados del interior y exterior que deben ordenar la renovación de la subscripción semestral o anual desde el 1º de Enero en adelante, previo pago de la cuota atrasada, a los que no lo hubieren hecho en su oportunidad.

LA ADMINISTRACIÓN

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad.)

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 —Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido aprobación de los mismos. Art. 25 ibidem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918

Correcciones a anteriores

BANCO AMERICANO DEL RIO DE LA PLATA

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 7 de Marzo próximo, a las 16 horas, en su local calle Mitre 363, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre próximo pasado, y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o su equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, hecho en cualquier Banco de la República o de los Estados Unidos de Norte América que tenga sucursal, representante o corresponsal en la República, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar por carta-poder (Artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Febrero 14 de 1922.

El Secretario

E 16 febrero Nº 9302 v 7 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1922, a las 9 y 30 horas, en el salón de actos del Banco Germánico de la América del Sud, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Antonio M. Delfino, Rodolfo Stubenrauch y doctor Eustaquio A. Méndez Delfino.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 34 de los Estatutos, que indica que para tener derecho a concurrir a las Asambleas, las acciones o certificados de acciones deberán ser depositados en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, del fijado para la Asamblea, y que al efectuar ese depósito recibirán en cambio una boleta de entrada con el número de votos que les corresponda.

El Presidente

E 16 febrero Nº 9311 v- 7 marzo

Nuevas Convocatorias

LA IBERO PLATENSE

Hipotecaria, Seguros y Mercantil (S. A.)

Segunda convocatoria.

No habiendo alcanzado la inscripción de acciones el número reglamentario para celebrar Asamblea General Ordinaria el 18 del corriente, se convoca nuevamente a los señores Accionistas de acuerdo con el Art. 17 de nuestros Estatutos, para el día 11 de Marzo próximo a las 15 horas en su local Maipú 231, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al undécimo ejercicio, distribución e inversión de utilidades.

2º Designación de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y para proceder como escrutadores.

3º Elección de tres Directores por tres años, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1922.

El Secretario.

NOTAS: Para poder concurrir a las asambleas, todo Accionista deberá solicitar, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada, previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones. (Art. 14.)

E 23 febrero Nº 9374 v-8 marzo.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria.

Convocatoria:

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo próximo, a las 16, en el recinto del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 1921.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores: doctor Julio Peña, (inciso socios), Pablo M. Aldazábal (inciso Comisionistas de Bolsa) Ernesto Mignaquy (inciso 1º) Carlos D. Scott (inciso 2º), Federico C. Cook (inciso 5º), y Tomás Lloyd (inciso 7º), por terminación de mandato.

3º Elección de diez y ocho miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos: a saber: tres socios, tres Comisionistas de Bolsa y doce socios correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, y 13º del citado artículo.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores socios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, para la consideración de los puntos a la Orden del día, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.

Se previene igualmente a los señores socios que, de acuerdo con la reglamentación del artículo 66 del Reglamento, es indispensable para poder concurrir a la asamblea, inscribirse previamente hasta la víspera de la celebración de la misma, cualquier día hábil, de 12 a 17, en el registro abierto en la Secretaría de la Cámara y retirar la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Febrero de 1922.

Guillermo Padilla, Presidente. — Pablo M. Aldazábal, secretario.

E 23 febrero Nº 9368 v-14 marzo.

ASOCIACION NACIONAL ARGENTINA CONTRA LA TRATA DE BLANCAS

Calle Laprida 1475

Buenos Aires.

Se invita a los socios a concurrir a la Asamblea que se celebrará el Martes 7 de Marzo a las 18 horas en la calle Estados Unidos Nº 1273 para tomar en consideración la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance del Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre 1921.

2º Designación de dos personas para firmar el Acta de la Asamblea.

3º Asuntos varios.

De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se celebrará, y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1922.

Petrona Eyle, Presidenta. — L. Buhler, Pro-secretaria.

E 23 febrero Nº 9369 v-23 febrero

«LA GERMANO-ARGENTINA»

Compañía de Seguros

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1922, a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1921.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares, de cuatro Directores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 17 de Febrero 1922.

El Directorio. — Martín Meyer, Vicepresidente.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder (Art. 23 de los Estatutos).

Otra: Los Señores Accionistas residentes en Rosario, pueden si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta asamblea, en las oficinas de nuestra Agencia General en Rosario, calle Sarmiento Nº 630, a cargo del Sr. Gustavo Deurer, contra entrega del correspondiente recibo. — El Gerente.

E 23 febrero Nº 9377 v-14 marzo.

LA EPOCA

Sociedad Anónima

Ada. de Mayo 769.

Convocatoria

De acuerdo con el art. 4º. de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 11 de Marzo, a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN del DIA:

1º. Designación de tres Directores Titulares y Síndico Titular y Suplente.

2º. Designación de dos accionistas para redactar el acta, aprobarla y firmarla.

Nota: Se previene a los accionistas los siguientes arts. del Estatuto:

Art. 16 Los socios pueden hacerse representar por mandatarios o socios. Los votos en la Asamblea se computarán uno por cada acción.

Art. 17. Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Febrero 22 de 1922

Luis C. García, Síndico.

José Gómez Ortuzar, Secretario.

E-23 febrero Nº. 9378 v-14 marzo.

«BONDUEL HERMANOS SOCIEDAD

Anónima Comercial e Industrial»

El Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de Marzo del corriente año, a las 16, en las Oficinas de la Sociedad, calle Alsina 718, con el objeto de tratar y resolver la siguiente

Orden del Día:

1º Discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del primer Ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2º Reparto de las Utilidades de acuerdo con lo que dispone el Artículo 37 de los Estatutos de la Sociedad.

3º Elección por un año de Síndico titular y Síndico suplente por terminación del mandato de los actuales.

4º Designación de dos accionistas que suscribirán el Acta de esta sesión en representación de los demás, junto con el Presidente y Secretario, como lo disponen los Artículos 34 y 35 de los Estatutos sociales.

Para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la reunión.

Eduardo Bonduel, Presidente. — Canuto Martínez, Secretario.

E 23 febrero Nº 9370 v 17 marzo

«BONDUEL HERMANOS SOCIEDAD

Anónima Comercial e Industrial»

El Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de Marzo del corriente año, a las 17, en las Oficinas de la Sociedad, calle Alsina 718, con el objeto de tratar y resolver la siguiente

Orden del Día:

1º Reformar el Artículo 37 de los Estatutos Sociales en la forma que sigue:

«Art. 37. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio después de separar las sumas que el Directorio considere necesarias para amortizaciones así como el dos por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el máximum establecido por el Artículo 333 del Código de Comercio y lo que estime conveniente para dotar el Fondo de Estímulo y el Fondo de Previsión, se distribuirán como sigue: Cinco por ciento a los socios iniciadores durante diez años que les acuerda la Ley. Este derecho se acreditará en dos certificados al portador: Cinco por ciento a los socios fundadores durante diez años que les acuerda la Ley. Este derecho se acreditará en diez y nueve certificados al portador: Dos por ciento al Presidente. Cinco por ciento a los cinco Directores según su asistencia: Uno por ciento al Síndico y Ochenta y dos por ciento a los accionistas».

2º Reformar el Artículo 38 de los Estatutos Sociales en la siguiente forma:

«Art. 38. — Cuando el Fondo de Reserva se eleve al diez por ciento del Capital Social, el excedente se distribuirá entre los accionistas».

Para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Eduardo Bonduel, Presidente. — Canuto Martínez, Secretario.

E 23 febrero Nº 9371 v 17 marzo

Convocatorias Anteriores

«LA MUTUAL AMERICANA»

Sociedad Anónima de Seguros Mútuos y a Prima Fija.

Florida Nº 524. — 2º piso.

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el Artº. 43 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1922 a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 524, 2º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921.

2º Elección de Presidente por dos años, en reemplazo del Dr. Carlos Rodríguez Larreta, de un Vicepresidente por tres años, para reemplazar al Dr. Eugenio López de Gomara, de un Vocal por tres años, en sustitución del Sr. José Cendoya, de tres Vocales Suplentes por un año, en reemplazo del Sr. Juan Maunier, y los Doctores Saturnino García Soage y Ernesto Malons; de un Síndico por un año para reemplazar al Sr. Salvador V. Pagano y de un Síndico Suplente por un año en sustitución del Dr. Saúl A. Obregón.

3º Consideración del estado social y aprobación de los actos realizados por el Directorio.

4º Información a los Sres. Accionistas de las incidencias surgidas con motivo de la campaña de persecución de que se nos hace objeto.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 49 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea y derecho de votar, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea; dicha boleta será firmada por el Director General. — Manuel Valiño, Contador.

E 22 febrero Nº 9367 v-14 marzo.

Compañía Nacional de Transportes

EXPRESO VILLALONGA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 14 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Administración, Balcarce Nº 278, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y su suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la Secretaría del Directorio, hasta el 12 de Marzo inclusive, para poder asistir al acto.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1922.

El Directorio

E 22 febrero Nº 9361 v-13 marzo

LA HECTO

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social San Martín 440 (2º piso), a las 16 horas, del 13 de marzo del corriente año.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1921, y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes por dos años y de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en caso de no haber sido nombrados los escrutadores a que se refiere el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1922. — Adolfo E. Ruiz, Presidente.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que según dispone el artículo 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía con tres días de anticipación cuando menos al señalado para la reunión.

E 22 febrero Nº 9362 v-13 marzo

«CASA ESCASANY»

Sociedad Anónima

Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el sábado 11 de Marzo próximo a las 21 horas, en el local de la Sociedad (Rivadavia 634) para ocuparse de la siguiente.

ORDEN del DIA:

1º. Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio décimotercero.

2º. Aprobación de la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

3º. Elección por el plazo reglamentario, de dos Directores en

reemplazo de los Señores Santiago Brusa y Domingo Arzeno, que terminan su mandato.
4º. Designación de uno de los Señores Directores para el cargo de Gerente, por el plazo que establece el artículo 37 de los Estatutos.
5º. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6º. Nombramiento de dos señores accionistas presentes a la Asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1922.
Santiago Brusa
Director - Gerente.
E-21 febrero Nº. 9245 v-11 marzo.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 18 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Administración, Calle Bartolomé Mitre 475 (2º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN del DIA:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio 1921.
2º. Distribución de utilidades.
3º. Elección de un Director titular por tres años y de dos suplentes por un año.
4º. Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico, para 1922.
5º. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas, que de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben depositar las acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1922.

El Directorio.

E-21 febrero Nº. 9243 v-18 marzo

«FUERTE OLIMPO» S. A.

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Marzo a las 10 horas en su local Corrientes 171.

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1921.
2 Elección de 3 Directores titulares, 3 Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad a más tardar un día antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

E 21 febrero Nº 9355 v-11 marzo.

ST. GEORGE'S COLLEGE LTD.

Se hace saber a los señores tenedores de Debentures que en la reunión del Directorio celebrada el 8 de Febrero de 1922, fueron sorteadas las siguientes obligaciones, pagaderas el 1ro. de Abril de 1922.

(Nos. 74, 77, 108, 116, 118; 122 153 y 206. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1922. —
p/St. George's College Ltd. — R. W. Roberts, secretario.

E 21 febrero Nº 9357 v-23 febrero.

MOLINO NACIONAL S. A.

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo a las 10 y 1/2 horas, en su local Corrientes 171.

Orden del día:

1 Aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1921.
2 Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente.
3 Remuneración al Síndico.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1922.

El Directorio.

E 21 febrero Nº 9354 v-11 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA

«CAFE PAULISTA»

Sede social, Tacuarí 1542

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1922, en el local social, calle Tacuarí 1542, a las 15 horas para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria, fecha 31 de Marzo de 1921.
2º Discutir, aprobar o modificar el Balance General y la Memoria correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1921.
3º Resolver sobre la distribución de las utilidades.
4º Tratar y resolver asuntos varios.
5º Nombramiento de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Fijación de la remuneración al Síndico.
7º Designación de dos accionistas, para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1922.

Alves de Lima, Presidente. — Luis da Rocha e Silva, secretario.

E 21 febrero Nº 9358 v-11 marzo.

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL RIVADAVIA

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1922, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 340, 4º piso) para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921.
2º Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

E 21 febrero Nº 9349 v-11 marzo.

CERVECERIA PALERMO S. A.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Marzo de 1922, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 3253, a objeto de tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1922.

El Secretario.

E 21 febrero Nº 9346 v-15 marzo.

LUIS SCALA Y Cía.

Sociedad Anónima

Comercial Agrícola y Ganadera

Cangallo 2495 Buenos Aires

Por disposición del Directorio se hace saber a todos los Accionistas que han sido convocados a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el 15 de marzo próximo a las 16 con objeto de tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Discusión y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1921.
2º Destino de las utilidades y remuneración del Síndico, Directores y Empleados.
3º Elección de dos Directores en reemplazo del Vice-Presidente don Luis Scala (h) y del Director don Eugenio Scala que terminan su mandato.
4º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente, por el mismo motivo, en reemplazo del Doctor Domingo Sasso y de don Alejandro Scala, respectivamente.
5º Designación de dos Accionistas para que ratifiquen y suscriban el acta en representación de todos los Accionistas que concurran a la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1922

Arturo C. Scala Director Secretario

E 21 febrero Nº 9347 v-11 marzo.

«LA ITALIA»

Compañía Nacional de Seguros

Marítimos-Fluviales y contra Incendios

Buenos Aires.

Calle Bartolomé Mitre Nº 383

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 6 de Marzo de 1922, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 383, para tratar y resolver la siguiente

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1921.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Aprobar el dividendo a distribuir.
4º Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, síndico y síndico suplente. Los Directores titulares salientes son los señores Benito Accinelli y Pedro Mihanovich, que terminan su mandato y el señor Imperiale, fallecido. Los Directores suplentes son los señores Luis Testoni y Andrés Devoto, por haber terminado el bienio y el señor J. Francisco Bregante, que ha ocupado el cargo de Director titular. El síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor F. Schleisinger, que cumplen su mandato.
5º Designación de tres Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario.

NOTA: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que los señores Accionistas depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1922.

E 18 febrero Nº 9340 v-6 marzo.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSTRUCCIONES SUD AMERICANA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local de la calle Rincón 1141 el 23 de Febrero próximo a las veinte horas y media.

Orden del Día

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
3º Elección de Presidente.
Elección de Vice-Presidente.
Elección de Secretario.
Elección de Pro-Secretario.
Elección de Tesorero.
Elección de Pro-Tesorero.
Tres vocales y tres suplentes, Síndico y Síndico Suplente.
4º Tratar situación de la Sociedad.

Buenos Aires, Enero 29/922.

Pascual Volante, secretario.

E 18 febrero Nº 9339 v-23 febrero

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea General de socios

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años y con una antigüedad de un año en la Asociación, para celebrar Asamblea General el sábado 4 de Marzo próximo a las 15 horas, en la casa social Alsina 1825 con objeto de proceder a la elección de 273 Delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años existentes el 31 de diciembre de 1921.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar, con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de las 14 a 18 los días hábiles, hasta el 3 de Marzo inclusive y de 9 a 11 los festivos en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1922.
Julio Maquieira Rodríguez, Presidente: Leandro García (hijo) Secretario.

E 17 febrero Nº 9314 v-4 marzo.

Sociedad Anónima

GANADERA NUEVA ORIENTAL

2a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se cita por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Febrero de 1922, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Autorizar al Presidente del Directorio para que proceda a la devolución de los bienes adquiridos por escritura otorgada en Buenos Aires, el 15 de Diciembre de 1916, a la Sociedad Agrícola y Pastoril «La Oriental», en vista de haberse declarado judicialmente nula aquella transferencia, como también para acordar con la mencionada Sociedad la devolución del precio de venta de dichos bienes, con sus intereses, pudiendo aceptar como cancelación de estos intereses los dividendos acordados y los frutos percibidos hasta el momento del arreglo final, o hacer otros arreglos o compensaciones que creyera más convenientes, facultándolo ampliamente al respecto para todas las tramitaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que fuera necesario realizar.
2º Compra, venta o arriendo de bienes raíces.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

El Directorio

E 15 febrero Nº 9298 v-25 febrero

Aserradero

JUAN CHIOSSONE LIMITADA

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 9 de Marzo de 1922, a las 18 horas, en el local calle Garay Nº 2520, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921, e informe del Síndico.
2º Resolver sobre la distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de un Director, de Síndico y Síndico suplente que terminan su mandato el 21 de Marzo de 1922.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay Nº 2520.

El Directorio

E 15 febrero Nº 9299 v-6 marzo

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el 9 de Marzo a las 16, en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 791, piso tercero en la cual se tratará la siguiente.

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 10º Ejercicio.
2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3º Elección de Síndico titular y suplente.

NOTA: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (art. 25 de los Estatutos).

Emilio Obligado. — Presidente.

E 15 febrero Nº 9294 v-9 marzo

Sociedad Anónima

«CARAS Y CARETAS»

Chacabuco Nos. 151/55

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el lunes 6 de marzo, a las horas 10, en el local de la sociedad, calle Chacabuco Nº 151, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio del año 1921;
2º Elección de dos Directores Titulares, un Director Suplente por tres años y un Director Suplente por dos años.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente para el décimoquinto ejercicio.

NOTA: Las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Compañía, hasta el día anterior al de la Asamblea.

Aníbal F. Leguizamón. — Secretario.

E 15 febrero. Nº 9295 v- 6 marzo.

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA

25 de Mayo 347- Escº 350

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la asamblea que debía celebrarse el 11 de febrero el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 23 de febrero a las 16, en el local social 25 de Mayo 347 a fin de tratar la siguiente.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al decimocuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921., e informe del Síndico.
2º Sanción del dividendo a distribuir.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente, y de síndico titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que esta expedirá hasta un día antes del fijado para la asamlea, previniéndose que ésta se verificará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra Las boletas de entrada expedidas ya, serán válidas para la nueva asamblea.

El Gerente.

E 13 febrero Nº 9270 v. 23 febrero.

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA

Avisamos a los Señores socios que el jueves 23 del corriente mes a las 20 horas, tandrá lugar las elecciones para los cargos Administrativos en el local Social de calle Paraná 555.

B. Gerosa, Gerente.

E 11 febrero Nº 9264 v 23 febrero

CORPORACION MINERA de FAMATINA

Convocatoria.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se verificará el día Jueves 2 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las Oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del último ejercicio.

2º. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1922.

El Directorio.

E 11 febrero Nº 9265 v 2 marzo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JULIAN

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Febrero próximo, a las 15 horas en el local de la Sociedad en San Julián para tratar la siguiente,

Orden del Día:

(1) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Cuarto Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1921.
(2) Elección de tres directores.
(3) Designación de Síndico y Suplente.
(4) Aprobación del acta.
(5) Elección de Dos Accionistas para firmar el acta.

San Julián 17 de Enero de 1922.

El Directorio.

E-10 febrero Nº 9257 v-25 febrero

BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria del 4 de Marzo de 1922.

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Marzo de 1922 a las 15 horas en el local Social Perú 321, para tratar la siguiente:

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1921.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de: Presidente y Vicepresidente por tres años en reemplazo del doctor José Rezzano y señor Vicente Franco, un vocal por tres años en reemplazo del señor Luis Pol, un vocal por un año en reemplazo del señor Clemente Bordenave y un vocal suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Reibaldi que terminan su mandato Un Síndico titular y dos suplentes por un año en reemplazo de los Señores C. D. Tyler y Alfonso Boude que terminan su mandato.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos deberán depositar en las oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones que posean. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1922. — José Rezzano. Presidente.

E-10 febrero Nº 9256 v-4 marzo

Ledesma Sugar Estates And Refinig Company Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día dos de Marzo 1922 a la hora diez y seis en las oficinas de la Sociedad calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, segundo piso para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Arreglo y cancelación de cuentas entre la Compañía y los accionistas, mediante un aumento de capital.
2º Modificación del artículo cuatro de los Estatutos de acuerdo con el aumento de capital previsto en el punto anterior.
3º Modificación del artículo 25 elevando a siete el número de los Directores titulares.
4º Modificación del artículo 39.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

E-10 febrero Nº. 9260 v-2 marzo

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1922, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento 354, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del Día

1º. — Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921.
2º. — Dictamen del Consejo Sindical.
3º. — Reparto de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico-Presidente.
4º. — Elección del Síndico-Presidente y ocho Vocales del Consejo Sindical.
5º. — Asuntos varios.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas el requisito establecido en el Art. 39 de los Estatutos para la concurrencia a la Asamblea; a saber: «Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco o Comité Consultivo a satisfacción del Directorio. — Buenos Aires, Enero 11 de 1922. — El Directorio.

E-11 enero Nº. 8998 v-1º. marzo

CONCESION de APROVECHAMIENTO PARA RIEGO DE LAS AGUAS DEL RIO AGRIO

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo con el Art. 217, inciso 5 del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del río Agrio, solicitada por el Sr. Manuel Guevara, para riego de una parte del terreno de su propiedad ubicado en los lotes 3, 4 y parte del 7, Sección XVI del Territorio Nacional del Neuquén.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Enero 20 de 1922. — Carlos Berro Madero. Director General de Irrigación.

E 20 enero Nº 9014 v 23 febrero

SOCIEDAD FRANCO-ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES «TAXIMETROS»

Convocatoria

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 267, 8º piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria y sanción de la distribución de be-

neficios e informes del Síndico.
2º Elección de cuatro Directores Titulares por un año, en reemplazo de los Señores Alfredo Gerónimo Morixe, José B. Morixe, Juan Carlos Morixe, y Francisco Badino, salientes por terminación de mandato; de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los Doctores César Ameghino y Francisco Morixe.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para celebrarla. (Art. 33 de los estatutos).

Buenos Aires, Febrero 2 de 1922.

El Presidente.

E 4 febrero Nº 9139 v-24 febrero

COMPAÑIA TABACALERA

(S. A.)

Cangallo 2675

Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 16 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Febrero de 1922, a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Reconquista 46, Escritorio 514, 5º piso con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1921, e informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores A. J. Avery, Luis Martínez y Carlos J. Scott.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Reconquista 46, Escritorio 514, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado por la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1922

El Directorio

E-4 febrero No. 9198 v. 24 febrero

SOCIEDAD

EDUCACIONISTA ALEMANA

Buenos Aires. — Cangallo 2169

Convocatoria

24a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a la 24a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintitrés del corriente mes de Febrero a las veintiuna, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1) Consideración y aprobación de la memoria.
2) Mociones de la Comisión Directiva.
3) Elecciones.
4) Autorización para contratar una hipoteca en el Banco Hipotecario Nacional, cancelando las existentes.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1922.

El Secretario.

E 8 febrero Nº 9224 v-23 febrero

TEATRO ALEMAN

en la América del Sud

Sociedad Anónima

Reconquista Nº 37

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, el jueves 23 de Febrero, a las 17 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe del Directorio y Balance.
2º Renuncia del Presidente y nombramiento del reemplazante.
3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Secretario

E 9 febrero Nº 9251 v-23 febrero

Sociedad Anónima

LA PENINSULA

Cía. Ganadera y Pobladora

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima «La Península», Compañía Ganadera y Pobladora, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1922, a las 14 horas, en su local calle Bartolomé Mitre número 411, escritorios 69/64, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de la persona que debe presidir la Asamblea.
2º Autorizar la venta del campo de la Sociedad situado en el Territorio del Neuquén, sobre el Lago Nahuel Huapí, y ratificar un boleto suscripto al efecto con fecha 31 de Enero ppdo.
3º Designar la persona que, con facultades amplias, realice la venta y suscriba la escritura en nombre de la Sociedad.
4º Disolución y liquidación de la Sociedad y designar la persona o personas que deberán actuar en calidad de liquidadores.
5º Nombrar dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad deberán depositar sus acciones en la Secretaría con 5 días de anticipación.

El Directorio

E 9 febrero Nº 9252 v-25 febrero

NATIONAL LEAD Co.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día tres de Marzo del corriente año, a las once a. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 158 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulado por el Directorio, así como de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
2º Elección de dos Directores titulares y de dos suplentes.
3º Elección de un Síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar en la Caja de la Compañía o en un Banco sus acciones al menos tres días antes del fijado para la asamblea a fin de tener derecho a participar en ella.

El Directorio.

E 9 febrero Nº 9244 v-3 marzo.

COMPAÑIA ARGENTINO-PARAGUAYA DE MADERAS Lda.
Sociedad Anónima.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 6 de Marzo próximo a las 4 de la tarde, en el local calle Moreno 745 para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo primero ejercicio e informe del síndico.
2º Elección de síndico por un año.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1922.

El Directorio.

E 9 febrero Nº 9246 v-25 febrero

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

1861 Méjico 1863

Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Febrero de 1922, a las 16 horas en el local social y a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará inmediatamente después de la Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos:

Asamblea General Ordinaria

Orden del día

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 17o. ejercicio.
2o. Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Nicolás Rossi, Mariano Otero Atucha y Bartolomé Ayrolo, que terminan su mandato; un director titular por dos años, en reemplazo del señor Javier Antolín que renunció; un director titular por un año en reemplazo del Dr. Joaquín López Figueroa, que también renunció un director suplente por tres años, y Síndicos, titular y suplente por un año.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Asamblea General Extraordinaria

Orden del día

1o. Modificación de los Estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1922. — Nicolás Rossi, Presidente. — Eduardo Navarro Gerente.

E 9 febrero Nº 9239 v-25 febrero.

Sociedad de TIERRAS DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1922, a las diez y siete horas, en el local social, calle Defensa Nº 183, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual.
2º Aprobación del Balance General correspondiente al noveno ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1921, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas respectiva.
3º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Cosme Massini Ezcurra, Pedro Berceche, Julio C. Borda, Ambrosio Zibecchi, Fortunato E. Carpi y Alberto Durañona, que terminan su mandato.
4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
5º Autorización al señor Presidente para firmar la escritura pública correspondiente a las reformas del Estatuto, sancionadas por la Asamblea General Extraordinaria del 9 de Agosto de 1921, con las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo Nacional.
6º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Nota: — De acuerdo con el artículo 28 del Estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio social, o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país.

El Directorio

E 16 febrero Nº 9304 v-7 marzo

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto que se integren los certificados de acciones de la Compañía (serie B), que tienen el 20 o/o pago, lo que deberá efectuarse en la siguiente forma: Pagarán en sus oficinas, Rivadavia 540, cuotas mensuales del 10 por ciento, la primera del 1 al 10 de Abril próximo, y las restantes del 1º al 10 de cada mes siguiente.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1922.

El Gerente

E 16 febrero Nº 9307 v-7 marzo

BALANCES
De Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual correspondiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral ó mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado.—Exp. I. 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de abril corriente, expediente 1347/19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparezca bajo estas denominaciones: caja y bancos, cuentas corientes impersonales, cuentas varias u otras análogas, es decir aquellas que comprenden más de un concepto.

La cuenta de ganancias y pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

02143

— COLUMBIA —

SOCIEDAD ANÓNIMA NACIONAL DE SEGUROS

Reconquista Nº 30 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de Mayo de 1918, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918

RAMOS: INCENDIO ACCIDENTES DEL TRABAJO AUTOMÓVILES

Capital autorizado .... $ 1.000.000 — c/l
» subscripto........................ » 1.000.000 — »
» realizado........................ » 300.000 — »

Balance de Saldos al 30 de Noviembre de 1921

2.º Trimestre del 4.º Ejercicio

DEBE	$	$
Accionistas		700000 —
Caja y Bancos		684483 46
Titulos de renta		39720 —
Mobiliario y Material		20834 32
Diversos deudores	2121 66	164754 35
Gastos de explotación	12441 39	324293 02
Siniestros		89865 16
Cuentas de orden	9005 03	
	23568 08	2023950 31
HABER		
Capital		1000000 —
Reservas		455093 45
Siniestros pendientes		10534 —
Diversos acreedores	602 52	
Cuentas de orden		20466 13
Cuenta explotación	22965 56	537856 73
	23568 08	2023950 31

Luis Maffioretti, presidente.—Agustín Motto, gerente
Vº Bº: Domingo B. Borzone, síndico

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 21 febrero Nº 9556 v-23 febrero

02412

Cristalerías Rigolleau

Sociedad Anónima

Domiciliada, calle Bartolomé Mitre 544. — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 26 de Agosto de 1919 y 16 de Abril de 1920

Capital autorizado.................. $ o/s 2.000.000 —
» subscripto y realizado...... » » 1.250.000 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1921

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones	750000 —	
Obligaciones Hipotecarias en Cartera	60000 —	
Patentes y Derechos	159174 31	
Terrenos, Edificios y Desvío	926630 86	
Maquinarias, Herramientas, Hornos y Anexos, Muebles y Utiles	1268484 96	67317 59
Carros, Caballos y Guarniciones		9855 —
Materias Primas, Combustible, Materiales de Construcción y Fabricación, Embalaje		1237807 69
Caja, Bancos y Deudores en cuenta	1120 85	567239 99
Acciones en Depósito y Títulos	50000 —	814 20
Cuentas a Liquidar	122488 54	3968074 70
Productos Fabricados		236135 74
Conversión	210810 70	
	3548709 72	6087244 91
PASIVO		
Capital	2000000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % interès anual	562000 —	
Fondo de Reserva Legal	32802 94	
» » Previsión	60000 —	
Fondo de Amortización	70770 99	
Consejo de Administración, acciones en depósito	50000 —	
Letras a Pagar		705815 —
Acreedores	100453 48	473803 45
Cuentas a Liquidar	659331 10	4428511 32
Ganancias y Pérdidas	8351 21	
Conversión		479115 14
	3548709 72	6087244 91

G. Fourvel Rigolleau, presidente. — José Sabaté, gerente. — J. B. Cassinelli, contador.—A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 23 febrero Nº 9375 v-23 febrero

02437

Instituto Biológico Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

AVENIDA DE MAYO 1288

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado.................................. $ m/n 1.000.000
» subscripto.................................. » » 450.000

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1921

	DEBE $	HABER $
Capital		1000000 —
Acciones	555700 —	
Acciones en Depósito	13000 —	
Directorio, Cta. Depósito de Acciones		13000 —
Accionistas		5700 —
Terrenos en Florencio Varela	118436 14	
Edificios en Florencio Varela	118006 76	
Reservas		34265 97
Dividendos a Pagar		4059 85
Directorio y Síndico		147 07
Marcas y Patentes	873 26	
Plantaciones en Florencia Varela	58 79	
Instrumentos y Aparatos	2620 20	
Animales	21476 02	
Muebles y Utiles	15027 50	
Caja	2666 34	
Bancos	255883 26	
Deudores Varios	120397 49	
Mercaderías		441896 62
Gastos Generales	41185 38	
Propaganda	74106 97	
Acreedores Varios		16704 99
Intereses y Descuentos		4116 19
Análisis		29792 94
Obligaciones a Cobrar	9054 42	
Comisiones	17949 90	
Sueldos	129760 95	
Depósitos en Garantia	130 —	
Revista Sud-Americana	13683 86	
Titulos	48246 60	
Obligaciones a Pagar		2500 16
	1552273 79	1552273 79

Dr. Luis Lanzi, presidente. — Julio Landi, administrador. — Lorenzo M. San Agustín contador. — Félix Abrate, síndico.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E. 22 febrero N. 9338 v-24 febrero

02313

Compañía Introductora de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Perú Nº 134

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 29 de Abril de 1914 y 20 de Mayo de 1918

Capital Autorizado, Subscripto y Realizado..... $ o/s 3.000.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1921

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes		2877390 21
Acciones		2114987 50
Materiales y mercaderías		10058707 54
Varios deudores		2250193 37
Letras a cobrar		292861 10
Caja y Bancos		55599 39
Pagos adelantados		2149 09
Valores en custodia	163750 —	2684000 —
Acciones del Directorio en depósito	50000 —	
Conversión	3536932 10	
	3750682 10	20589888 20
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva legal	215318 27	
Varios acreedores	95 10	6565905 22
Obligaciones a pagar		3084242 33
Valores en custodia	163750 —	2684000 —
Depósitos de acciones del Directorio	50000 —	
Cuentas varias		284220 10
Valores al cobro		33038 48
Ganancias y Pérdidas	321518 73	
Convérsión		8038482 07
	3750682 10	20589888 20

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1921

Carlos Alfredo Tornquist, presidente.—E. Berduc, síndico

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Diego González, Jefe.

E 23 febrero N 9306 v-25 febrero

02357

La Cooperativa Nacional de Consumos

SOCIEDAD ANONIMA

Suipacha 265-275 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1º de Diciembre del año 1910

Capital autorizado...... $ o/s 2.000.000 — y 4.000.000 — curso legal
» subsc. y realizado. » » 377.310 — y 1.126.248 — » »

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto de 1921

Correspondientes al 15º Ejercicio Social

Aprobados sin modificación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Noviembre de 1921

ACTIVO		$ ORO	$ PAPEL	$ PAPEL
Acciones integradas		377310 —	1126248 —	
Acciones a emitir		1622690 —	2873752 —	4000000 —
Conversión		377310 —		
Caja y Bancos			31780 54	
Depósitos a plazos fijos			600000 —	
Depósitos en garantía	25160 —			
Deudores en cuenta corriente	142467 55			
Deudores varios	6317 89			
Obligaciones a cobrar	3488 33		177373 77	
Mercaderías generales:				
Existencia: almacén	391532 26			
Existencia: menaje	399785 —		791317 26	
Mercaderías en poder de terceros			1494 70	
Caballos	7290 —			
Carros y arneses	13600 —			
Muebles y útiles e instalaciones	56474 86		77364 86	
Impresos			13070 96	
Operaciones en suspenso			23536 07	
Propiedades: Edificio en Buenos Aires, calle Bmé. Mitre	540600 —			
Edificio en S. Fernando	79474 57		620074 57	2336012 73
Total del Activo		2377310 —		6336012 73
PASIVO				
Capital autorizado		2000000 —		4000000 —
Capital realizado		377310 —		1126248 —
Conversión				857522 74
Fondo de reserva legal				6329 71
Reservas especiales				2531 89
Acreedores varios				95696 34
Reserva para quebrantos de cuentas corrientes				2122 94
Amortizaciones:				
Sobre caballos			4374 —	
» carros y arneses			10939 40	
» muebles, útiles e instalaciones			32687 58	
» edificio en Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre			64352 90	
» Edificio en S. Fernando			14474 57	126828 45
Accionistas fundadores			3797 83	
Presidente, Directores, Síndico y Gerente			18989 14	
Dividendo ejercicio 15º			94945 69	117732 66
Total del Pasivo		2377310 —		6336012 73

Buenos Aires, 31 de Agosto de 9121

Adolfo G. Luro, presidente.—I. L. Mel, gerente.—F. Castro, contador.—Félix Lafiandra, síndico

Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 15º

		ORO	PAPEL	PAPEL
A amortizaciones		9825 48		
Por intereses y comisiones			27481 64	
» Alquileres percibidos: saldo			35489 05	62970 69
Explotación:				
A Gastos generales	196131 31			
» » de mercaderías	445352 17	641483 48		
Por mercaderías generales				714932 53
Utilidad neta		126594 24		
		777903 22		777903 22

Distribución de las Utilidades (Art. 46 Estatutos vigentes)

Importo de los beneficios		126594 26
A fondo de reserva legal 5 %	6329 71	
» Reservas especiales 2 %	2531 89	
» Presidente 3 %	3797 83	
» Directores 7 %	8861 60	
» Síndico 2 %	2531 88	
» Gerente 3 %	3797 83	
» Acciones fundadoras 3 %	3797 83	
Accionistas 75 %	94945 69	
	126594 26	126594 26

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1921

Adolfo G. Luro, presidente.—I. L. Mel, gerente.—F. Castro, contador.—Félix Lafiandra, síndico

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia Diego González Jefe.

E. 23 febrero N. 9376 v-23 febrero

~~~~~~~~ ~~~~~~~~

02363

Estancias "Acme" — Sociedad Anónima

— EN LIQUIDACIÓN —

DOMICILIO: SARMIENTO 347

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional, fecha 12 de Abril de 1920

Capital autorizado........ $ c/l 750.000 —
» subscripto y realizado........ « 150.000 —
en una serie de 1.500 acciones de $ c/l 100 c/u

Balance General para el ejercicio fenecido al 30 de Junio de 1921

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 26 de Octubre de 1921

ACTIVO		$ c/l
Existencias en Caja y Bancos		38905 61
Haciendas en existencia		7075 —
Cueros		59 20
Varias cuentas deudoras		114069 53
Cuenta ganancias y pérdidas, saldo		90979 75
		251029 09
PASIVO		
Capital:		
Autorizado	750000 —	
A emitirse	650000 —	
Realizado y emitido		150000 —
Fondo de reserva		100000 —
Cuentas corrientes acreedoras		1029 09
		251029 09

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ c/l
Haciendas		48919 60
Amortizaciones	12278 06	
Comisiones	1531 06	
Sueldos y alquileres	12628 40	
Administración	11600 —	
Gastos generales	18652 58	56690 10
		105609 70
HABER		
Cueros	417 84	
Cereales y alfalfa	3381 23	
Lana	625 09	
Pastoreo	10173 13	
Intereses	2 66	14629 95
Saldo		90979 75
		105609 70

Buenos Aires, Octubre 3 de 1921

Einar K. Witt, presidente. —A. G. Laughton, síndico.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 23 febrero N. 9372 v-23 febrero
~~~~~~~~

02402

Compañía Industrial Ganadera y Mercantil GOTUSSO Y COMP.ª

(Sociedad Anónima) En liquidación

Cangallo 3'5

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 de Noviembre de 1910.

Capital:

Autorizado....... $ m/n c/l	5.000 000 —
Emitido......... » » »	3.000.000 —
» y realizado........ » » »	2.990.000 —

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1921

ACTIVO	$ m/n
Acciones......................	2010000 —
Acciones rescatadas	3121200 —
Caja y Bancos..............	9571 30
Muebles y útiles	1200 —
Valorización de acciones ...	734400 —
Cuenta Impuestos	53379 52
Santiago Gotusso, cta. compra	641773 22
Benito Gotusso, cta. compra	221940 67
Deudores varios...........	73002 29
	6866467 —

PASIVO	$ m/n
Capital.........................	5000000 —
Fondo de previsión.........	313788 63
Fondo de reserva...........	35787 34
» » auxilios a empleados.........................	30405 25
Acreedores varios.........	681693 91
Semovientes	804791 87
	6866467 —

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1921

Santiago Gotusso, presidente. — Carlos E. Gotusso, tesorero. —Luciano Carlos Pérez, síndico interino

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

E. 23 febrero N. 9366 v-23 febrero

02428

Banco Económico Argentino

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito Limitada

Esmeralda 690

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 3 de Mayo de 1910.

Capital Autorizado. $ m/n	200.000 —
» Subscripto.. » »	33.790 —
» Realizado... » »	27.665 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1921

DEBE	$ m/n.
Acciones.......................	166210 —
Accionistas....................	6125 —
Caja y Bancos.............	1119 17
Muebles y Utiles...........	539 80
Obligaciones a Cobrar......	72155 10
Acciones del Directorio....	1000 —
Gastos Generales	2570 45
Acciones Rescatadas.......	1370 —
Deudores Varios............	1681 —
Títulos y Acciones.........	3973 20
	257353 72

HABER	$ m/n.
Capital.......................	200000 —
Fondo de Reserva.........	3381 88
Directorio.	1000 —
Amortizaciones.............	28423 82
Amortizaciones en Caución.	7462 23
Rescate de Acciones.......	437 50
Diferencia de Rescates.....	932 50
Pérdidas y Ganancias......	12995 47
Utilidades a distribuir del 10º ejercicio............	2720 32
	257353 72

M. De Maio, secretario.—A. Mariño, gerente.—J. E. Fitz Simón, síndico

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 23 febrero N 9373 v-23 febrero

01096

Compañía Western Electric Argentina

Sociedad Anónima

Paseo Colón 165, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fechado el 15 de Septiembre de 1919

Capital autorizado $ 500.000 en 5.000 acciones de 100 pesos c/u totalmente subscripto y realizado

Balance General al 31 Diciembre 1920

Aprobado sin modificación en la Asamblea celebrada en 30 de Mayo 1921

ACTIVO	$ m/n.
Mercaderías...............	783203 59
Muebles y útiles..........	32586 84
Cuentas a cobrar	628645 74
Obligaciones a cobrar	20954 04
Consignaciones a cobrar	6790 65
Depósitos en garantía......	2062 30
Seguros adelantados	3500 —
Caja y Bancos............	562658 53
	2010401 69

PASIVO	$ m/n.
Capital......................	500000 —
Fondo reserva legal	5000 —
Varios acreedores	1368656 55
Consignaciones a pagar ...	48114 86
Ganancias y Pèrdidas......	118630 28
	2040401 69

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
A gastos generales	355259 97
Intereses	9527 84
Reserva legal	5000 —
Reserva para cuentas de cobro dudoso..	45824 35
Reserva para diferencias de cambio de monedas extranjeras	60013 —
Utilidad neta.............	118630 28
	592255 44

HABER	$ m/n
Por mercaderias..........	592255 44

H. C. Mitchell, presidente. —Juan Jones, síndico suplente

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Diego González, Jefe.**

E 23 febrero N 9359 v-23 febrero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAMARA DE DIPUTADOS

BASES DE LICITACION

H. Cámara de Diputados de la Nación Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Llámase a licitación conjunta para la impresión del Diario de Sesiones volante y otras publicaciones de la Honorable Cámara en el período legislativo de 1922, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por el señor presidente que se insertan a continuación y que los interesados pueden recabar en el cuerpo de taquígrafos de horas 11 a 18.

El acto tendrá lugar en forma de remate verbal o en pliego cerrado, a opción del proponente, en el despacho del señor secretario el lunes 13 de marzo próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1922. Gregorio Dillón, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Para la publicación diaria de las Sesiones y Folletos de la Honorable Cámara

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente y del señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a una nueva.

Art. 3º Las multas que se impongan a las casas contratistas se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermada. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (artículo 3º), aquélla reconoce en la Secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y autoridad suficientes para exigirles el pago en juicio, cobrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el Presidente de la Honorable Cámara en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviese expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la Presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda haber lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones por los elementos que posea. de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Diario de Sesiones volante

Impresión

Art. 7º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,5 por 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo 10, sin interlíneas para la parte oral, y 8 de la misma familia sin interlíneas para los documentos y redacciones.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10, o su equivalente, si hubiera, en cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etc., la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que reciba del director del cuerpo de taquígrafos.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en el cuerpo de taquígrafos de los originales de cada sesión, los que serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la Secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la Secretaría.

Tirada

Art. 14 La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos cincuenta ejemplares serán distribuídos bajo sobres con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán solamente ir doblados los destinados al interior de la república.

Reparto

Art. 17. Exterior. — La casa contratista entregará en la sucursal de correos de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correo, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia diariamente; para Paraguay los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación; y para las otras repúblicas de Centro y Norte América y Europa los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. Capital. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la capital a la hora 7 del día de su publicación, determinado en el artículo 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que el director del cuerpo de taquígrafos le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19. Interior. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles, y con arreglo a las indicaciones que le haga el director del cuerpo de taquígrafos, a la hora 7 del día de su publicación, los destinados al radio urbano (servicio urbano de ferrocarriles) y el resto antes de la hora 13 del mismo día. Los ejemplares destinados al servicio de la Cámara serán remitidos directamente, antes de la hora 11, a la mayordomía de la Cámara y a la orden del director del cuerpo de taquígrafos.

Art. 20. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas por orden del director del cuerpo de taquígrafos.

Art. 21. Los horarios establecidos para la entrega de las publicaciones regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la hora 1.30 del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales, por parte del cuerpo de taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de ese lapso de tiempo.

Art. 22. El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23. Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días por cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio

Art. 24. Las propuestas se formularán dando precio separadamente por cinco mil, diez mil, quince mil y veinte mil ejemplares, debiendo estipular rebajas proporcionales por los millares intermedios. El precio se fijará por página y ciento de ejempla-

res, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etcétera. Cuando en la última página la composición no llegue a media página se computará por media página.

Art. 25. El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría, previo informe expedido por el director del cuerpo de taquígrafos de haberse llenado las condiciones del contrato por la casa impresora, a cuyo fin se establecerán por dicho funcionario las medidas de contralor necesarias. Los certificados correspondientes que remita la oficina del correo y que pasarán al cuerpo de taquígrafos, servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega. Los certificados referidos se remitirán a la división contaduría y administración para su archivo.

Penalidad

Art. 26. La casa contratista será pasible de un descuento del diez por ciento del valor de cada edición por cada media hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 18 y 19, hasta alcanzar el importe el cincuenta por ciento de dicha edición. Si la entrega se demorase por más de dos horas y media, o no se publicase el Diario de Sesiones durante un día o dos, o si reincidiese en cualquiera de estas moras por más de tres veces, será facultativo de la presidencia de la Honorable Cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta, sin perjuicio de la multa que se le impusiere, perderá el depósito de garantía, quedando facultado el Señor Presidente de la Honorable Cámara a retener las sumas adeudadas al impresor para responder a los daños y perjuicios que la rescisión pueda causar por cualquier concepto.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiese líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto u error que, a juicio del director del cuerpo de taquígrafos, sea imputable a la casa contratista, por descuido de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la presidencia de la Honorable Cámara sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que juzgue necesarias el director del cuerpo de taquígrafos y que se practicarán en la forma y en el término que se establezcan.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará al cuerpo de taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

Proyecto de Presupuesto y Folletos

Art. 29. La publicación del proyecto de presupuesto del poder ejecutivo se hará en el mismo formato y tipos que el Diario de Sesiones permanente, con una o dos columnas, y en papel común o de obra de 35 kilos la resma, según se determine. Las tapas serán de media cartulina y se computarán como las páginas interiores.

Art. 30. Los folletos de la Honorable Cámara que contengan proyectos de ley y sus fundamentos, tendrán un formato de 13 por 20 centímetros, medida 17, y cada página contendrá 48 líneas de cuerpo 8 o su equivalente en cuerpo 10, empleándose papel común o de obra de 35 kilos la resma, según se disponga; irán encuadernados a la rústica, y llevarán tapas de media cartulina que se computarán como las páginas interiores.

Art. 31. La imprenta entregará pruebas de segunda del proyecto de presupuesto dentro de las 48 horas de recibidos los originales, y la impresión total del mismo deberá quedar terminada dentro de los veinte días subsiguientes. La falta de cumplimiento a esta disposición hará incurrir a la imprenta en una multa del cinco por ciento del importe del trabajo, por cada día de retardo.

Art. 32. De los demás folletos la imprenta dará pruebas a la mayor brevedad posible, pero su impresión deberá quedar terminada dentro de los ocho días de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión. En caso de demora se aplicará la multa de que habla el artículo precedente.

Art. 33. El tiraje ordinario del proyecto de presupuesto y de los folletos será de 1.000 ejemplares; pero la casa contratista ofrecerá además precios por 2.000 y 3.000 ejemplares, en el papel común y de obra mencionado, para el caso de que se disponga aumento de tirada.

Art. 34. El precio se fijará por pliego de 16 páginas, y no será alterado aun cuando contengan trabajos, cuadros estadísticos, columnas de números, etc. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 35. El pago lo ordenará la secretaría previo informe de la división correspondiente que compruebe que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así también como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia imputable a la casa contratista. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje corregido, por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

Art. 36. La presidencia de la Honorable Cámara se reserva la facultad de mandar imprimir el proyecto de presupuesto del poder ejecutivo, así como el despacho de la comisión sobre el mismo, en los talleres de la casa.

Art. 37. La casa licitadora cotizará precios por la impresión de la Orden del Día en número de quinientos y mil ejemplares, por cada página de la misma, en igual formato y papel especificado en el artículo 20, bajo la condición de una entrega inmediata. La Secretaría determinará en qué casos habrá de imprimirse la Orden del Día por la casa licitadora.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1922.

v-14 marzo

Intendencia Municipal de la Capital

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº. 8978/C/917, llámase a licitación para la ejecución e instalación de alumbrado público eléctrico en las calles Catamarca desde Belgrano hasta Caseros; Dean Funes desde Belgrano hasta Caseros y Chile entre Deán Funes y Rioja. Tendrá lugar el día 6 de Marzo ppdo. a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1922.

El Secretario

E-23 febrero v-8 marzo.

Municipalidad de la Capital

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº. 28213/D/922, llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos, con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo, a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1922.

El Secretario

E-23 febrero s/p.p. v-8 marzo.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº. 25271/D/922, llámase a licitación para la provisión de 150 armaduras con destino a la ampliación del alumbrado público.

Tendrá lugar el día 6 de Marzo ppdo. a las 14,30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1922.

El Secretario

E-23 febrero s/p.p. v-8 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Marzo próximo, a las 14 horas, para la provisión de caños de hierro, de acero, codos y bridas de aceros con destino a los talleres centrales del Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1922.

El Secretario.

E-22 febrero S/pp. v-1º marzo.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Marzo próximo, a las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos de pinturería con destino a los talleres centrales del Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1922.

El Secretario.

E-22 febrero S/pp. v-1º marzo.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Marzo próximo, a las 15 horas para la provisión de artículos de pinturería con destino a los talleres centrales (Administración General de Limpieza), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1922.

El Secretario.

E-22 febrero S/pp. v-1º marzo.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de chapas canaletas, caballetes de cinc, pino tea machihembrado, papel para empapelar, etc., con destino a obras a ejecutarse en el Corralón Sud de la Administración General de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1922.

El Secretario

E 16 febrero S/p.p. v-23 febrero

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de libros de fabricación especial, destinados al servicio durante el año en curso.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados, a la Oficina de Compras, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 3 de Marzo próximo venidero, a las 14 horas.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1922.

— Luis Marforio, Jefe de la Oficina de Compras.

v-16 marzo

POLICIA DE LA CAPITAL

A las 15 horas de los días 15 de Marzo, 15 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre del año 1922, tendrán lugar las licitaciones públicas para la provisión de forrajes con destino a la manutención de la caballada de Policía, durante el 2º trimestre, 3er. trimestre y 4º trimestre del corriente año y primer trimestre del año 1923, respectivamente, acto que se realizará en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Febrero... de 1922.

v-16 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión, de artículos de ropería y sastrería, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 25 de Febrero del corriente año, a las 9 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1922

El Director

v-25 febrero

Llámase a licitación para la provisión de 100.000 kilos de harina «0» y «00», destinadas al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 11 de Marzo de 1922, a las 9 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de este establecimiento.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1922

El Director

v-11 marzo

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 2 de Marzo próximo, a las 15, para la provisión de telas, y a las 15.30 para la de frazadas. Informes, Reconquista 269.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1922.

La Secretaria

v-2 marzo.

Llámase a licitación hasta el 9 de marzo a las 15 para la ejecución de las instalaciones eléctricas del Hospital Oftalmológico «Santa Lucía», según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-9 marzo.

Llámase a concurso y licitación pública hasta el 23 de Marzo a las 15 y 15 para la ejecución de la carpintería Metálica de las obras Maternidad y Asilo M. Rocca, según planos y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Secretaría.
v-23 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el 23 de Marzo a las 15,15 para la ejecución de la carpintería metálica de la nueva Casa de Huérfanas, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Secretaría.
v-23 marzo.

Llámase a licitación pública, hasta el 6 de Marzo a las 15, para la provisión de 23.000 azulejos con destino al Asilo M. Rocca, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Secretaría
v-6 marzo

Llámase a licitación pública, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Harina de trigo de primera durante el segundo trimestre del año 1922. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 20 de Marzo del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio y Colonia Nacional de Alienados (Vieytes 351, Buenos Aires.) — Febrero 20 de 1922.— El Director Interino.

v. 20 marzo.

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, impuestos internos, lotería y correo.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalente al (3%) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 3 de Julio de 1922 a las 15 horas en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 618, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio.

Buenos Aires, Enero de 1922.

v-20 marzo.

BANCO DE LA NACION.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales Sunchales (Prov. de Santa Fe) Vicuña Mackenna (Prov. de Córdoba) y ampliación del de Junín (Prov. de Buenos Aires).

Los planos y pliego de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en las Sucursales mencionadas, antes de las quince horas del día 16 de marzo próximo, a cuya hora serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en las Sucursales debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1922.

Los Gerentes
v-16 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Universidad Nacional del Litoral

Llámase a licitación por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente aviso para la provisión de herramientas con destino a los talleres de Mecánica Carpintería. Cestería, Talabartería y Herrería de esta Facultad cuyo detalle y pliego de condiciones se hallan en Secretaría a disposición de los interesados, los que podrán obtenerlos todos los días hábiles de 16 a 18 horas en el local de dicha Secretaría. (Escuela Normal Regional de Profesores).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el Jueves 16 de Marzo en el mismo local a las 16 horas, ante los interesados que concurran. — Corrientes, Febrero 3, de 1922. — José León Guerrero, Secretario Interino.

v 16 marzo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION.

Instrucción Primaria Obligatoria y Matriculación de los Niños de 6 a 14 años de edad.

A los padres de familia, Tutores o Encargados.

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del Municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de $ 5 a 100 moneda nacional (Artículo 44 Inciso 8º, de la Ley Nº 1420).

Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de Enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953 de 12 a 18 horas (Sábado de 9 a 12 horas).

El Secretario General
v-15 marzo.

Llámase a licitación pública hasta las 10 del día 25 de febrero próximo para la provisión de dotaciones completas de ropa y calzado para los niños pobres de las escuelas dependientes de la repartición. — Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935. - Planta baja). - El Secretario General.

v-25 febrero

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del día 9 de marzo próximo, para la adquisición de artículos para el servicio de te. y de limpieza, que necesitarán las oficinas de la repartición durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre próximos. — Datos en D. Administrativa. — Rodríguez Peña 935.

El Secretario General.
v 9 marzo.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 del 1º de marzo próximo para la provisión de artículos para el Taller de Reparaciones y Sección Embalaje de Dirección Administrativa. — Datos en esta Oficina. (Rodríguez Peña 935).

El Secretario General.
v-1º marzo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha y hasta el Lunes 13 de Marzo próximo para la provisión de:

a) Instrumental, útiles, aparatos y material científico para las cátedras de las Escuelas de Medicina Odontología, Farmacia Doctorado en Bioquímica y Farmacia y Obstetricia y sus servicios hospitalarios.
b) Drogas y reactivos:
c) Libros para la Biblioteca, útiles de librería y trabajos de imprenta:
d) Muebles de madera y hierro, construcciones especiales, y trabajos de carpintería (anfiteatros biblioteca, salón de actos, etc.
e) Tapicería.
f) Vidriería.
g) Construcciones de albañilería.
h) Ferretería.
i) Instalaciones sanitarias.
j) Electricidad.
k) Frigorífico.
l) Menajes.
ll) Tejidos y confecciones.
m) Vitriaux, etc., etc.

Para presentación de propuestas como por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas:, Santa Fe y Avenida Francia, Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Marzo a las 8 horas en la Secretaría de la Facultad con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Rosario Febrero 11 de 1922.

El Secretario.
v-14 marzo

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES.

Expediente Nº 7.—L—1922.

Llámase a licitación privada hasta el día veinticuatro del corriente a las quince horas para proveer al Establecimiento de los artículos consignados a continuación:

Artículos de Ferretería y Bazar

30 kilos aceite de patas para guarniciones.

5 kilos pomada amarilla especial para limpiar guarniciones de carruajes.

24 espumaderas enlozadas diámetro 14 centímetros.

24 cucharones enlozados, diámetro 10 centímetros.

12 destornilladores de diferentes medidas.

6 pinzas de gasista.

1 tenaza de 38.10 m/m de boca.

1 aparejo de cadena patente para 1.000 kilos.

100 kilos cadena patente de 25.40 m/m.

1 balanza reloj hasta 100 kilos.

2 lingotes de estaño virgen M. Dirona.

238 sierras de cortar metales, de 305 m/m marca «Griffin».

6 alicates grandes.

1 lámpara a bencina con bomba para gasista.

2 llaves de combinación.

250 kilos carburo granulado.

1 nivel de acero, para mecánica.

5 bombas para pozo, perforado con mecha de 50.80 m/m.

30 cuplas galvanizadas de 12.70 m/m.

30 cuplas galvanizadas de 19.05 m/m.

30 cuplas galvanizadas de 25.40 m/m.

50 codos galvanizados de 12.70 m/m.

30 codos galvanizados de 19.06 m/m.

30 codos galvanizados de 25.40 m/m.

50 Te con reducción 25.40 x 12.70 m/m. galvanizados.

20 Te con reducción 19.05 x 12.70 m/m. galvanizados.

20 Te con reducción 25.40 x 19.06 m/m. galvanizados.

30 caños galvanizados de 12.70 m/m.

30 caños galvanizados de 19.05 m/m.

20 caños galvanizados de 25.40 m/m.

50 varillas de hierro patente 9 x 19 m/m.

30 varillas de hierro patente 9.20 m/m. redondas.

30 varillas de hierro patente 6.35 m/m. redondas.

1 varilla de metal mutz de un metro y medio de largo grueso 25.40 m/m

1 varilla de metal mutz de un metro y medio de largo por 31.75 m/m.

1 varilla de metal mutz de un metro y medio de largo por 38.10 m/m.

1 varilla de metal mutz de un metro y medio de largo por 50.80 m/m.

1 varilla de metal mutz de un metro y medio de largo por 63.50 m/m.

5.000 kilógramos carbón de fragua.

1 crisol P. de 20 kilos.

12 limas finas de 10 pulgadas o 254 m/m. redondas.

300 aisladores medianos de porcelana electricidad.

300 aisladores chicos de porcelana electricidad.

40 kilos de remaches 15 x 5.

40 kilos de remaches 20 x 5.

40 kilos de remaches 15 x 7.

40 kilos de remaches 20 x 7.

1 magneto «Bosch» para motor de 1 pistón.

12 cerraduras puerta embutir combinación.

24 pasadores planos de 50.80 m/m,

25 llaves chicas (hembras) para cerraduras ropero en bruto.

1 torno para banco a base fija ancho 63.50 m/m. abertura 69.80 m/m.

2 galones Barniz Boby N. S.

2 galones barniz permanente S.

2 galones barniz Carriage N. S.

2 latas macilla.

200 kilogramos pintura Dutch Boy Blanca.

100 bulones 4.76 x 35.

100 bulones 10 x 60.

100 bulones 4.76x65; 100 bulones 10x70.

100 bulones 6,35x35; 100 bulones 10x80.

100 bulones 6.35x45; 100 bulones 10x90.

100 bulones 6.35x55; 100 bulones 10x100.

100 bulones 6.35x65; 100 bulones 12.70x60.

100 bulones 6.35x 75; 100 bulones 12.70x70.

10 paquetes tornillos a bis 20x25; 5 paquetes tornillos a bis 13x30.

5 paquetes tornillos a bis 18x30; 5 paquetes tornillos a bis 20x45

5 paquetes tornillos a bis 20x50; 5 paquetes tornillos a bis 24x40

5 paquetes tornillos a bis 25x35; 20 paquetes tornillos a bis 20x30

Materiales de Construcción.

10 metros 2 cedro paraguayo, estacionado de 25.40 m/m. de espesor, de 0,45 a 0,50 centímetros de ancho y largo de la viga.

25 tablas Pino blanco Nº 7 de 25.40x0.305x4.87 metros,

10 hojas Pino blanco de 19.06x 0.305x4.87 metros.

20 hojas Pino blanco de 12.70x 0.305x4.87 metros.

100 metros machiembre «Paraná» de 25.40x152.40.

10 tablas pino tea de 25.40x0.305 x4.87.

100 metros lineales tirantillos tea 50.80x76.20.

100 metros lineales tirantillos tea 76.20x76.20.

100 metros lineales alfagía «Spruce» 25.40x76.20.

30 curvas 1/4 de hierro con base de 101.60 para ventilación.

60 metros alambre tejido malla 25.40 alambre Nº 16, alto 1.90 metros.

100 torniquetes forma cajón Nº 2

100 palas de puntear curvas.

Artículos y Accesorios Eléctricos.

3 teléfonos L. M., Ericsson y Cía

12 rollos alambre aislado de 1 milímetro.

12 rollos alambre aislado de 2 milímetros.

12 rollos alambre aislado de 2 1/2 milímetros.

12 rollos cable aislado de 5 milímetros.

50 llaves unipolar de 5 amperes.

30 receptáculos para dos tapones,

20 receptáculos para un tapón.

10 rollos cordón flexible de 0.008 milímetros.

10 rollos cordón flexible de 0.005 milímetros.

100 lámparas 1/2 wats de 25 bujías 110 volts.

100 lámparas 1/2 wats de 50 bujías 110 volts.

10 juegos de batería, pilas secas de 10 volts.

Artículos de Sastrería.

2500 metros de lienzo de 0.90 centímetros, sobre poco más o

menos, aparente para sábanas (buena calidad)
200 metros brin azul para trajes obreros (buena calidad.)
2880 botones dorados de 0.020 milímetros.

Semillas.

500 gramos de semillas de repollo corazón de buey, grande.
500 gramos de semillas de repollo grande de York.
500 gramos de semillas de colinabo amarillo Champion.
500 gramos de semillas de nabo blanco, chato, cuello rosado.
500 gramos de semillas de perejil común.
500 gramos de semillas de zanahoria medio larga, nanteza.
500 gramos de semillas de espinaca de holanda.

Instrumento y Accesorios de Música
1 armonio.
25 atriles portátiles, tipo militar, con funda.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, 13 de Febrero de 1922. — Ferrocarriles Sud y Cía. General en la Provincia de Buenos Aires. (U. T.. 4, Marcos Paz)

El Secretario.
v-24 febrero.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS

Física. — Calor: Lista de Aparatos..

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) contados desde la fecha, para la provisión de elementos destinados a instalar en la Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. el Gabinete de Física.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados los que serán abiertos en acto público el 15 de Marzo a las 15 horas, en el local de la Facultad.

Detalles, requisitos y demás condiciones, pueden ser solicitados a la Secretaría de la Facultad, calle Córdoba 625. — Daniel B. Pérez, secretario.

Rosario, Febrero 13 de 1922.
v-23 marzo.

Elementos de Imprenta, Encuadernación y Cincografía.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días (treinta) contados desde la fecha, para la provisión de elementos destinados a instalar en la Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. un taller de imprenta, encuadernación y cincografía, dentro de un costo no mayor de cuarenta y cinco mil pesos m/n. ($ 45..000)

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados los que serán abiertos en acto público el 15 de Marzo a las 15 horas, en el local de la Facultad.

Detalles, requisitos y demás condiciones, pueden ser solicitados a la Secretaría de la Facultad, calle Córdoba 625. — Daniel B. Pérez, secretario.

Rosario, Febrero 13 de 1922.
v-23 marzo.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llamase a licitación privada para el día 21 del corriente a las 16 30 horas la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan durante el mes de Marzo de 1922.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los Señores proponentes remitir muestras de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimada sus propuestas.

Exp. 173 T/922.
Para la Panadería
20.000 kilos de harina «Favorita»
Para la Fideería
5000 kilos de harina «00»
1 kilo de azafrán selecto
1000 kilos de leña de quebracho colorado campana (tipo cocina)
2 kilos de hilo en madeja,
6 pares de alpargatas Nº 6
10 pares de alpargatas Nº 7
4 pares de alpargatas Nº 8
4 pares de alpargatas Nº 9

El Secretario.
v-21 febrero.

Llamase a licitación privada para el día 24 del corriente a las 15 horas la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan durante el mes de Febrero corriente.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en cuenta en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los interés del Establecimiento debiendo los Señores proponentes remitir muestras de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Exp. 2373/T 1921
Para la impresión del Boletín Oficial y Judicial
20.000 kilos (peso neto) de papel en bobinas de 0,87 de largo.
10.000 kilos (peso neto) de papel en bobinas de 1,33 y 1/2 de largo. y de 0,55 gramos aproximadamente el metro cuadrado en bobinas de 0,75 de diámetro máximo, sin embalaje.

El Secretario.
v-21 febrero.

Llámase a licitación privada para el día 25 del corriente a las 10 horas la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los Señores proponentes remitir muestras de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas. Exp. 703/C/921.

531 metros cuadrados de roble N. Americano, en tablas de 0,025 de espesor y no menos de 0,30 de ancho.
400 hojas de papel de lija Nº 1 y 1/2 y 2, por mitades.
8 gruesas de tornillos de 20 x 15.
60 gruesas de tornillos de 20 x 20.
10 gruesas de tornillos de 20 x 25.
12 litros de aceite cocido.
40 litros de barniz Carriage Nº 1.
8 litros de aguarrás.
3 kilos negro humo Marfil.
21 tientos para correas.
2 pinceles de 0,038.
2 cuchillas p/máquina cepilladora 0,35 x 0,10, con corte para tornillos.
3 kilos de cola francesa.
2 kilos de tiza en polvo.
12 limas triángulo de 0,20.
12 metros de corcholina de 0,070.
2 kilos de cola especial para encolar el corcho de los volantes de la sierra.
1 juego completo de herramientas para tallista.
2 sacabocados.
6 limas redondas de 0,25.
6 limas cuadradas de 0,25.
6 limas 1/2 caña de 0,25.
6 limas chatas paralelas de 0,25.
1 terciador para sierra, tamaño 0,15.
1 nivel de 0,46 de largo.
12 compases de carpintero de 0,10.
1 juego de escoplos para tornero.
1 juego de esgarbias.
1 juego de formones.
2 martillos para enchapar.
12 prensas de hierro, tamaño 0,10.
12 prensas de hierro, tamaño 0,13.
12 prensas de hierro, tamaño 0,15.
12 prensas de hierro, tamaño 0,20.
12 prensas de hierro, tamaño 0,25.
24 raspas para carpintero de 0,25.
24 limas para madera, 1/2 caña, de 0,25.
24 cepillos de madera, completos, con sus hierros (tamaño de boca 0,050)
40 hierros molduras para máquina Tupí.
12 mechas doble canaleta, cabeza cilíndrica para escopladora de 0,006.
12 mechas doble canaleta cabeza cilíndrica para escopladora de 0,007.
3000 kilos de hierro en lingotes.
1000 kilos de hierro viejo Tortuga.
600 kilos carbón Cocke N. Americano.
50 kilos de tierra refractaria.
2 pinceles de pelo de lobo.
6 cepillos alambre de acero 70 x 170.
1 llave francesa de 0 2"0.
1 llave francesa de 0,3"0.
1 piedra esmeril de 0,06 x 0,60 para hierro fundido.
1 metro de acero común de 8 ángulos.

El Secretario
v-25 febrero

Instituto Nacional de Ciegos

Llámase a licitación privada por segunda vez, por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente aviso en el Boletín Oficial, de los artículos que se detallan a continuación hasta las cantidades que se indican para proveer a este Establecimiento durante los meses de Marzo y Abril próximos de 1922.

Combustible
8.000 kg. carbón de piedra Glasgow.
Pan y harina
3.600 kg. pan de 1ra. en panes de 500 grs. c/u.
140 kg. harina de 1ra. blanca.
Carnicería
2.500 kg. carne de vaca entre cuadril, nalga y tira de asado.
70 kg. carne de lomo de vaca.
70 doc. chorizos.
20 kg. pejerrey grandes y frescos.
20 piezas pollos vivos, grandes y sanos.
70 kg. morcilla.
140 huevos frescos.
30 kg. tocino-panceta curado.
Verduras, papas, batatas y frutas.
40 kg. ajíes morrones grandes y colorados.
160 kg. acelga fresca.
70 kg. arvejas bien granadas
10 kg. de cabezas de ajos grandes y colorados y sanos.
80 kg. berengenas tamaño mediano y sanas.
600 kg. batatas blancas y sanas peso mínimo 300 grs.
180 kg. choclos grandes bien granados y tiernos.
70 kg. chauchas sin hilo.
240 cebolla grande y sana.
70 kg. escarola arrepollada y sana.
70 kg. espinaca fresca.
9000 piezas fruta de estación grande y sana.
30 doc. fruta especial de estación grandes y sanas.
70 kg. lechuga grande y arrepollada fresca.
2800 kg. papas bocha especial elegidas peso mínimo 100 grs.
480 kg. repollos grandes especiales arrepollados y sanos.
40 kg. salsifí tierno.
60 tomates maduros grandes y sanos.
250 kg. verdurita surtida (entre porro, zanahoria y perejil).
120 kg. zapallitos tamaño mediano y tiernos.
180 kg. zapallos angola que sea dulce.
Lavado, planchado y zurcido de ropa.
128 blusas.
750 camisetas.
750 camisas.
800 calzones.
250 corpiños.
780 calzoncillos.
170 colchas.
650 delantales.
430 enaguas.
815 fundas.
560 repasadores.
200 guardapolvos.
58 manteles.
1200 pares de medias.
380 pañuelos.
1200 servilletas.
1700 sábanas.
120 sábanas, de baño
570 toallas.
130 varios.
150 trajes de brin, saco y pantalón.
30 camisas de plancha.
30 cuellos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Director, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 21 del corriente mes, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto Rivadavia 6293. Buenos Aires, Febrero 17 de 1922.

El Comisionado,
v-24 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para proveer a este Establecimiento durante los meses de marzo y abril próximos, de los artículos detallados a continuación, hasta las cantidades que se indican:

Carne, pescado, aves y huevos
2400 kilos de carne de vaca especial de primera, a elegir entre cuadril, nalga o falda.
150 kilos lomo de ternera.
60 kilos de cerdo a elección.
100 riñones de vaca.
8 kilos de panceta.
60 kilos de grasa de vaca en rama.
90 kilos de pescado fresco a elección.
60 pollos sanos, y gorgos vivos ó el equivalente en otras aves a elección.
120 docenas de huevos frescos.
40 kilos de mondongo.
8 lenguas de vaca.
Pan, harina y factura
3000 kilos de pan de 1a, en panes franceses de 100 g. c/u.
60 kilos harina 00.
50 kilos de factura de 1a.
Verduras, frutas, papas y batatas
4500 kilos de papas francesas de primera.
1500 kilos de batatas grandes y sanas.
1000 repollos grandes y bien arrepollados.
144 atados de acelgas.
1000 porros.
1000 zanahorias.
1000 nabos.
120 atados de perejil.
700 lechugas o escarolas.
744 atados de espinacas.
60 atados de salsifí.
150 zapallitos.
180 kilos de cebollas.
120 kilos de chauchas.
12 ristras de ajos grandes y sanos.
800 tomates.
800 ajíes.
150 berenjenas.
60 apios cultivados.
40 coliflores o el equivalente en otra verdura.
20 zapallos de angola grandes y bien sazonados.
200 alcauciles.
3000 piezas fruta estación de primera, como naranjas, bananas, mandarinas, etc.
Lavado y planchado de ropa
1000 blusas de brin.
100 bolsitas para ropa.
100 cobijas.
20 cortinas de baño.
100 camisas de plancha.
1000 camisetas.
1000 calzoncillos.
1000 camisas de co'or.
500 colchas blancas.
120 cuellos.
200 delantales blancos y azules.
1000 fundas.
1600 pañuelos de mano.
30 manteles.
200 guardapolvos.
1000 pantalones de brin.
1000 pares de medias.
800 repasadores.
1000 servilletas.
1000 sábanas.
200 toallas de baño.
1000 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 21 del corriente, a las 15 y 1/2, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825.

El Director
v-24 febrero

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz F. C. S.

Expediente Nº 8 — L — 1922.

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Marzo próximo a las quince horas, para proveer de uniformes de invierno al personal del establecimiento, como también de género y demás artículos complementarios requeridos para la confección de la misma prenda a los alumnos.

Para el personal superior.

38 uniformes de pantalón y blusa tipo militar y 8 breechs sueltos — características — los pantalones deberán ser amplios con dobladillos anchos para poderse alargar en caso que convengan, con 4 bolsillos; 2 delanteros, 1 trasero y 1 para reloj con buenos forros.

Las blusas tipo militar deben tener también dobladillos anchos y botamangas altas formando pico de 0.15 centímetros; 4 bolsillos, cuello alto doblado, con dos broches, llevando en las puntas el monograma «C. V.» sobre paño azul y bordadas las letras con gusanillo de oro y del tamaño de 0.02 centímetros; con botonadura escondida; 4 presillas para cinto de 0.10 centímetros.

Estos trajes deben ser hechos de medida, en gabardina de lana de 1ª color gris y forrados con tartán.

Personal subalterno

90 uniformes de blusa militar y breechs.

Para las blusas las mismas características que las anteriores, salvo el cuello que debe ser alto y recto con dos broches y monograma iguales a los anteriores y también sobre paño azul, las letras bordadas con gusanillo de plata.

Para estos trajes deben tomarse cinco o seis medidas, el género para éstos deberá ser de gabardina de lana y forrados en tartán.

El color de estos últimos trajes también debe ser gris, pero en otro matiz que lo diferencie de los primeros.

Menores.

3.000 metros casimir gris, mezcla especial para uniformes de invierno de 75 a 80 centímetros de ancho o su equivalente.

1.600 metros tartán de algodón o bombasí afelpado, color aparente para forros, de 75 a 80 centímetros de ancho o su equivalente.

5.040 botones dorados lisos de 0.015 milímetros.

5.040 botones hueso negro de 0.015 milímetros.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles.

Ferrocarriles Sud y Compañía General (U. T. 4 Marcos Paz.)

El Secretario.

v-10 marzo.

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 18 de Abril del corriente año a las 15 horas para la venta de 10.000 hasta 30.000 álamos en pie, existentes en el Campo de Los Andes, Departamento de Tunuyán (Provincia de Mendoza).

Los álamos en pie se encuentran a la vista de los interesados en el citado Campo.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración del Ejército, en la Capital Federal, Calle Paseo Colón Nº 1407, pudiendo recabarse de la VIIIa. División o del señor Intendente del expresado Campo, más datos y el pliego de condiciones para la presente licitación.

Capital Federal, 18 de Febrero de 1922 Hermógenes Lucero, Teniente Coronel, Secretario Interino.

v-18 abril

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a partir del mes en curso inclusive para la ejecución de las siguientes obras: Un Cuartel de Infantería en Santa Fe, un Cuartel de Infantería en San Luis, un Cuartel de Caballería en Villa Mercedes (San Luis) y un Cuartel de Ingenieros en el Azul (Buenos Aires) de conformidad al Pliego de Condiciones, lista de precios unitarios (Presupuestos) y planos del ante-proyecto respectivo, que podrán consultar los interesados en la 2a. División de ésta, Presidente José E. Uriburu 955, todos los días hábiles de 12 a 18 horas a excepción de los Sábados que podrán hacerlo de 8 a 12 horas y en los Juzgados Federales de las Provincias de Santa Fe, San Luis y en la Mayoría del II Batallon de Zapadores Pontoneros, en el Azul.

La apertura de las propuestas, que deberán ser entregadas dentro de sobre lacrado, escritas a máquina, con el sellado correspondiente y acompañado del certificado de depósito o garantía que estatuye la Ley; tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Febrero a las 16 horas en el local de ésta Dirección General de Ingenieros; calle Paraguay 2245 y simultaneamente a la misma hora en los Juzgados Federales de Santa Fé y San Luis.

Buenos Aires, Enero 22 de 1922.

El Secretario.

v- 24 febrero.

Ministerio de Agricultura

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias afines

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la construcción de tres galpones tinglados con destino a contener los talleres de Mecánica, Carpintería, Cestería, Talabartería y Herrería, que funcionarán en esta facultad, y cuyo pliego de condiciones y de detalle se hallan a disposición de los interesados, los que podrán obtenerlos todos los días hábiles de 16 a 18 horas en el local de la Secretaría (Escuela Normal Regional de Profesores). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 21 de Marzo a las 16 horas, ante los interesados que concurran.

Corrientes, Febrero 20 de 1922. — José León Guerrero, Secretario Interino.

v-29 marzo

Licitación para la mensura de varias Colonias Nacionales

Llámase a licitación privada por el término de treinta días contados desde la fecha, para practicar las operaciones de deslinde, subdivisión y amojonamiento de las colonias nacionales creadas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Julio de 1921.

Estos trabajos se ejecutarán de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por resolución ministerial del 20 del corriente mes, el que puede ser consultado por los interesados en la División de Geodesia de esta Repartición cualquier día hábil de 12 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12.

Las propuestas deberán dirigirse a la Dirección General en sobre cerrado y lacrado con la leyenda «Licitación Mensuras» y serán abiertas el día 24 de Marzo próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 25 de 1922.

Isidro D. Maza

Interventor-Director de Tierras

v-24 marzo.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1922.

Existiendo numerosos profesionales que residen en el interior de la República que desean intervenir en la licitación para la ejecución de los trabajos de mensura y subdivisión de los terrenos comprendidos en el decreto de Julio 11 del año ppdo. y siendo conveniente y necesario facilitar la concurrencia a ese acto del mayor número de profesionales,

Se resuelve:

1º Prorrogar para el día 21 de Marzo próximo a las 15 horas, la fecha fijada para la apertura de las propuestas que se presenten con la concurrencia de los interesados al acto.

2º Diríjase nota al Boletín Oficial para la inserción de la presente resolución a continuación del aviso que viene publicando y pase a Geodesia para que tome razón y la comunique a los profesionales inscriptos en el registro especial dispuesto por resolución del 21 de Julio de 1921.

Firmado: Maza.

v-24 Marzo.

Llámase a licitación pública por el término de 15 días desde la fecha, para la provisión de víveres secos y leña al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el año 1922.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 23 del corriente en el siguiente orden:

1º.) Víveres secos, a las 16 horas.

2º.) Leña, a las 16 y 15 horas.

En presencia del Escribano General de Gobierno y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en la Administrativa de la Dirección General de Inmigración (Dársena Norte) todos los días hábiles de 13 a 16 horas. Buenos Aires, Febrero 3 de 1922.

v-23 febrero.

Ministerio de Marina

Art. 1º Hasta el día 16 de Marzo próximo, a las 16 horas se recibirán en las Oficinas de la Comisión de Aviación Naval y en el juzgado Federal de Bahía Blanca propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción con contrato de unidad de los pabellones destinados a alojamientos de Oficiales, Sub-Oficiales, Clases, Marineros, Aprendices y Personal Civil; Cocinas, Pañoles y Casamata de combustibles y lubrificantes de la Escuela y Base de Aviación Naval de Puerto Militar.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas en el Despacho del Señor Presidente de la Comisión de Aviación Naval, Sarmiento 733, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Los interesados en realizar propuestas podrán obtener vista de los documentos de la licitación en las Oficinas de la Comisión de Aviación Naval y en el Juzgado Federal mencionado. Conseguirán copias de los mismos documentos en las Oficinas de la Comisión de Aviación Naval y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca a excepción de los planos que serán provistos, previo pago por una copistería que indicará la Comisión de Aviación Naval.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional; las siguientes, en papel sellado de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina que importe el uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de las obras. El depósito será envuelto, una vez hecho la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya suscrito el contrato.

Art. 4º El Ministerio de Marina se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y a un todas ellas si lo creyese conveniente.

Se aceptará la propuesta que el Ministerio de Marina tenga por más ventajosa.

Art. 5º El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere ha acerlo en este plazo perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el Art. 3º.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales al valor corriente en plaza. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina por un cinco por ciento (5 %) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6º Los trabajos se comenzarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la orden dada por el Ministerio de Marina.

La Empresa deberá fijar en su propuesta el plazo en días hábiles en el cual se compromete a ejecutar y terminar completamente los trabajos.

Dicho plazo empezará a contarse desde la fecha del primer día en que se practique el replanteo, dentro del plazo precedentemente establecido para la iniciación.

Art. 7º Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley sobre Obras Públicas.

Se retendrá sobre el monto de cada certificado el diez por ciento (10 %) para constituir el fondo de garantía de las obras que será devuelto después de 1ª recepción definitiva.

Art. 8º Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas.

La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la fecha de la recepción provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 9º Los proponentes tendrán en cuenta que el Arsenal de Puerto Militar facilitará gratuitamente, dentro de las condiciones de explotación que se establecerán, la zona de los antiguos hornos para cortar y quemar ladrillos.

Art. 10 Los proponentes, al hacer sus propuestas, fijarán los siguientes precios de materiales para el caso en que el Gobierno resolviera suministrárselos:

a) Precio que pagarán por el metro cúbico de arena de la mina existentes en el Arsenal de Puerto Militar, corriendo por cuenta del Contratista su extracción y transporte hasta la obra como también su zarandeo cuando la Inspección juzgue necesario efectuar esta operación.

A los efectos del transporte de arena deben tener en cuenta que en la fecha de la iniciación de las obras se hará reconstruído un desvío del ferrocarril que irá hasta la mina, el cual el Contratista podrá utilizar por su cuenta y riesgo.

b) Precio que pagarán por el metro cúbico de pedregullo de canto rodado, puesto al costado de la Dársena de amarre de Puerto Militar. — Correrá por cuenta del Contratista su transporte hasta el lugar de la obra y el lavado del mismo si la Inspección lo creyera necesario.

El Contratista deberá pedir por escrito a la Inspección, con treinta días de anticipación por lo menos, la cantidad de éste material que necesitara mensualmente para el caso que el Gobierno hiciera la correspondiente provisión.

v 16 marzo —

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Marzo próximo, hasta las 14.30 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Ferretería, entre los que figuran: 20.000 kilos aceite de colza, 4.000 litros alcohol puro y desnaturalizado, 15.000 kilos de aguarrás, 4.285 cajones de kerosene, 150.000

kilos jabón amarillo y 7.000 blando, carburo y cloruro de calcio, ácidos, alambres, amiantos, cepillos, herramientas, limas, tornillos, etc. Por datos, pliegos de condiciones etc., recurrir a la División Compras.

v 21 marzo

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación para la construcción y entrega de 750 vehículos de pasajeros, hacienda y carga para los Ferrocarriles livianos de la Patagonia.

El día primero de Marzo de 1922 se recibirán propuestas en la Superintendencia General de Almacenes de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón Nº 583, a la hora 14, para la provisión de 750 vehículos de pasajeros, hacienda y carga, destinados a los FF. CC. livianos de la Patagonia.

Los pliegos de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas, se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia antes citada de donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 13 a 15 horas a excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de $ 50.00 m/n por ejemplar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1922.

La Administración

v- 1º marzo

Llámase a licitación pública para la pavimentación de la calle Pedro de Mendoza desde Wenceslao Villafañe hasta el puente Pueyrredón.

Las bases y pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas (Casa de Gobierno primer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la expresada Subsecretaría, el día 24 de Marzo próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1922.

El Subsecretario

v-24 marzo

Obras Sanitarias de la Nación

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 2460 metros lineales de caños de acero para el conducto forzado de la Usina Hidroeléctrica de la ciudad de Catamarca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Abril próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1922.

L. Celasco, secretario.

v. 19 Abril.

Se llama a licitación para la provisión de (110.000) ciento diez mil kilogramos de aceites lubricantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Marzo próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1922. — L. Celasco, secretario.

v-26 febrero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de útiles y artículos para escritorio, y otros de librería, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría General de la Institución, calle Charcas 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 20 de marzo próximo, a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1922.

L. Celasco, secretario.

v-18 marzo.

Por disposición del Directorio se llama a licitación para la descarga carga y apilado de toda la cañería de hierro fundido que el mismo recibirá durante el año en curso de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 13 de Marzo próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires febrero 8 de 1922.

A. J. Bosisio. — Prosecretario

v-11 marzo

Por disposición del Directorio se llama a licitación para la provisión de (10.000 Kgs.) diez mil kilogramos de estaño en lingotes de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 15 de Marzo próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires febrero 8 de 1922.

A. J. Bosisio. — Prosecretario.

v-14 marzo.

Llámase por segunda vez a licitación pública por cuatro aparatos deslizadores (hidroplanos) para la navegación del río Bermejo. El pliego de condiciones puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso. La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos, el 15 de Marzo próximo, a las 15 horas. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

v-15 marzo

Se llama a un concurso privado de precios para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico por cuenta de las Obras Sanitarias de la Nación o la provisión de ácido sulfúrico que deberá hacerse o garantizarse con una fábrica a establecer en el país en terreno de propiedad de las Obras Sanitarias de la Nación, incluyendo en el precio del ácido a suministrar la amortización en 10 años del capital invertido o bien la provisión por el mismo tiempo sin amortización del capital.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 y serán abiertas el 22 de Mayo próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1922.

L. Celasco, secretario.

v-20 Mayo.

Se llama a licitación para la construcción del puente suspendido rígido, sistema Gisclard, sobre la Laguna Setubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, antes de las 15 horas del día 19 de Junio próximo o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 12 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en los formularios respectivos que se le entregarán, ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo, y acompañará a cada propuesta un sello de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe total de las obras según los presupuestos oficiales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Junio próximo a las 15 horas en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1922. — L. Celasco, secretario.

v-17 junio.

Por disposición del Directorio se llama a licitación para la provisión del siguiente material - setenta tramos de verja de hierro fundido, sesenta y cinco columnas de hierro fundido para la misma; dos portones de hierro forjado y cuatro puertas del mismo material, destinado al Establecimiento Recoleta, de acuerdo con los planos de detalle y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 6 de marzo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Enero 26 de 1922.

L. Celasco secretario.

v-6 marzo.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en Santa Rita, Mataderos y Cildáñez, dentro de los perímetros que a continuación se indican:

Santa Rita

Zona limitada por la Avenida San Martín, calles Tinogasta, Ricardo Gutiérrez, Orán, Jonte, Nazca, Gaona, Boyacá, Monte Dinero y Trelles hasta Avenida San Martín.

Mataderos

Zona limitada por las calles Larrazábal, Tandil, Murguiondo, Merlo, Avenida General Paz y J. B. Alberdi hasta Larrazábal.

Cildáñez

Zona comprendida por las calles Lacarra, Directorio, Escalada, Tapalqué, Corvalán y J. B. Alberdi, hasta Lacarra.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua corriente en dichas secciones, declarando obligatoria la instalación de ese servicio y fijado plazo hasta el 15 de marzo próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta de los propietarios que no dieren cumplimiento.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1922. — L. Celasco secretario.

v-14 marzo

Dirección General de Puentes y Caminos—Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 14 de marzo próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino Parada km. 1297 al campo de explotación de petróleo de Plaza Huincul. F. C. Sud. Gobernación del Neuquen.

Datos en el Juzgado de Neuquen y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, febrero 13 de 1922

v—14 marzo

Llámase a licitación pública para el día 14 de marzo próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Maggiolo a Arias y Sancti Spíritu y de San Eduardo a San Esteban, F. C. Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, febrero 13 de 1922

v—14 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Marzo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el río San Francisco, en San Francisco, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1922.

v-16 mazo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Marzo próximo, a las 15, para la provisión de la parte metálica de dos puentes sobre el arroyo Las Flores, en los Pasos Santa Isabel y Tres Bonetes, F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575

Dirección General, Febrero 11 de 1922.

v-27 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día dos de Marzo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente carretero a construirse sobre el río Yuquerí Grande, en Paso Grande, Provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquita 575.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1922.

El Secretario

v-2 de marzo

Llámase a licitación pública, para el día 7 de marzo próximo, a las 15 y 30 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Etruria a Colonia Olcese, F. C. Pacífico, provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Febrero 6 de 1922.

v-7 marzo

Llámase a licitación pública, para el día 7 de marzo próximo, a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Alberti a Plá y 25 de Mayo, F. C. Oeste, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Febrero 6 de 1922.

v-7 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Marzo próximo a las 15.45 horas para adjudicar la provisión de 340.89 metros cúbicos de madera dura, con destino al puente carretero a construirse sobre el arroyo Garupá en Misiones.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1922.

El Secretario.

v-7 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 3 de marzo próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Los Leones, en el camino de Suipacha a Mercedes, F. C. Oeste, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Febrero 2 de 1922.

v-3 marzo

Dirección Administrativa

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Marzo próximo a las 16 horas, para la provisión de 90.000 kilogramos de cemento portland con destino al Depósito de Materiales, Azopardo 1051.

Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).

Buenos Aires, 18 Febrero de 1922.

v-20 marzo

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de guinches, hormigoneras torres montacargas, vías y zorras Decauville y motores eléctricos.

El pliego respectivo puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, y a la apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 1° de Marzo de 1922, a las 15 horas.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1921.

v—28 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de un vapor. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales y la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos, Casa de Gobierno (tercer piso), el 28 de Febrero de 1922, a las 15 y 30.— Buenos Aires Noviembre 30 de 1921.

v—28 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del Puente Carretero a construirse sobre la calle Senador Pérez, en la Avenida Centenario, provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Enero 25 de 1922.

v-23 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 1° de Marzo próximo a las 16 horas para el suministro de: acero dulce en chapas, perfilado y galvanizado, lubrificantes, anclas y cadenas, cabo manila y cable de acero, metales varios, madera extranjera, válvulas y grifos.

El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso los días hábiles de 13 a 17. —Buenos Aires, Enero 26 de 1922. — El Inspector General.

v-1° marzo.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Abril próximo, a las 15, para la provisión de la parte metálica de dos puentes sobre el Río Luján y el Arroyo Moyano, en el camino de M. J. García a Suipacha, F. C. Oeste. Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575.

Dirección General. Febrero 20 de 1922

v 5 abril

Llámase a licitación pública para el día 21 de Marzo próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Casalegno a Centeno y construcción de un puente de 30 metros de luz. F. C. Central Argentino. Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575.

Dirección General. Febrero 20 de 1922

v 21 marzo

Dirección General de Irrigación.— Licitación Pública.

Llámase a licitación pública para la provisión de Artículos Generales de Ferretería.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Marzo de 1922, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, a disposición de los interesados, en la oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso.

La Dirección General.

v. 8 de marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

CEMENTERIO DEL OESTE

Se previene a las personas que tengan deudos depositados en los nichos de las Galerías del Cementerio del Oeste, cuya nómina se detalla a continuación que si dentro de los treinta días de iniciada esta publicación, no se presentaren a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los cadáveres para su cremación y depósito en el Osario General:

PRIMERA GALERIA

149 — Juan B. Vaco.
485 — Carmen Siciliano.

SEGUNDA GALERIA

111 — Sarita R. Arias Almagro.

TERCERA GALERIA

137 — Luis Bollel.
141 — Rosa J. M. Zublín.
573 Etelvina C. de Ruiz.
586 — Fernando Giacomini.

QUINTA GALERIA

16 — Sofía M. de Condomi.
48 — Corina P. de Larré.
105 — Luisa B. de Boche.
106 — Isabel C. de Cabeza.
116 — Elvira E. de Fernández.
154 — Dolores Lantada.
197 — Cayetano A. Saenz.
223 — Irene Andía.
268 — Luis Becci.
863 — Néstor Dapena.

TERCERA GALERIA SUBTERRANEA

287 — Vicente Pascual.

CUARTA GALERIA SUBTERRANEA

386 — Matilde D. de Anselmi.

QUINTA GALERIA SUBTERRANEA

685 — Teodolina C. de D' Anunzio.

Febrero de 1922.

El Secretario.

E 23 febrero S-pp. v-31 marzo.

CEMENTERIO DEL OESTE

Estando para vencer el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas que a continuación se detallan se previene a las personas que tengan deudos en ellas depositados que si dentro de los treinta días de su vencimiento, no se presentaren a practicar su renovación se procederá a la exhumación de los restos para su cremación y colocación en el Osario General:

Sección 6ª manzana 5ª

Sección 16ª manzana 1ª tablones 5 y 9.

Sección 16ª manzana 2ª tablones 1 y 9.

Sección 16ª manzana 3ª tablones 1 y 11.

Febrero de 1922.

El Secretario.

E 23 febrero S-pp. v-31 marzo.

Cementerio de Flores.

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas ubicadas en la manzana 9 de la sección 7ª y manzana 7 de la sección 11ª, del Cementerio del Oeste se previene a las personas que tengan deudos allí depositados que si dentro de los treinta días de iniciada esta publicación, no se presentaren a practicar su renovación, se procederá a exhumar sus restos y colocarlos en el Osario General. — Enero de 1922. — El secretario.

E enero 28 S/pp v 6 marzo.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Angela Grisolli de Bonatti, en su carácter de madre del ex-empleado de la Aduana de la Capital. don Alberto José Bonatti.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1922.

El Secretario

v-3 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Ildefonsa Ojeda de Liendo, por sí y sus hijos menores, don Ceferino, doña María Luisa, doña Luisa, don Marcelino Simón y don Alfredo Liendo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Simón Liendo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1922.

El Secretario

v-3 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da María González de Kleine, en su carácter de madre del ex-jubilado don José Gregorio Rossi.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1922.

El Secretario

v-3 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da Josefina Poggetti de Castiarena, por sí y sus hijos menores doña Josefina Esther, don Roberto Martín y doña Sara Bere Castiarena, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Secretario del Juzgado de Comercio de la Capital don Martín José Castiarena.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1922.

El Secretario

v-3 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da Ernestina López de Figueroa, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Severo Figueroa.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1922.

El Secretario

v-3 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da Luisa Toso de Trebino, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan B. Trebino.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1922.

El Secretario

v-3 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Desiderio Curone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1922.

El Secretario.

v-23 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Caminos de Balparda por sí y sus hijos menores Da Sara Mercedes, Don Rodolfo Justo y Da Mercedes Santina Balparda, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, Don Alberto Balparda.—

Buenos Aires, Febrero 11 de 1922.

El Secretario

v-24 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, Don Domingo Sivori y Don Enrique Ismael Sivori, en su carácter de padre e hijo legítimo de la ex-Directora de la Escuela N° 89 de la provincia de Santa Fé, Doña Mercedes Villaverde de Sivori.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1922

El Secretario

v-24 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Gregorio Panzuky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires. Febrero 3 de 1922.

El Secretario.

v-13 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Leiva, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1922.

El Secretario.

v-23 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Aquiles Miranda que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. Buenos Aires, Febrero 8 de 1922.

El Secretario

v-11 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechó a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ahmed Ibrahim, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Aya-

cucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1922.

El Secretario.
v-14 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechó a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1922.

El Secretario.
v-14 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Rosa Castro de Céspedes, por sí y sus hijos menores doña María Josefa Petrona, don Andrés Silverio, don José César y don Gillermo Céspedes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José Santos Céspedes.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1922.

El Secretario.
v-14 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Jesús Isabel del Carmen Alvarado de Gómez, por sí y sus hijos menores doña María Isabel, don Eduardo, doña Laura, don Luis Cándido, doña Aída Aurelia, don Julio César y doña Zulema Carmen Gómez en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Eduardo Cándido Gómez.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1922.

El Secretario.
v-14 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Santos Contreras, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 27 de 1922.

El secretario.
v 26 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florentino Piso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

El Secretario
v-8 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fermoselle, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 27 de 1922. — El secretario

v-26 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Juan Carmin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario.
v-2 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Esteban Oddone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922

El Secretario.
v 16 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Galván, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1922.

El Secretario
v-25 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por accidente que fué víctima el obrero Don Vicente Scoccimarro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución. (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 19 de 1922.

El Secretario
v-23 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Pascual Risollo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1922.

El Secretario.
v-13 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Borello (Borelli) que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1922.

El secretario.
v. 27 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don DIEGO BARRA que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1922.

El secretario.
v. 27 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario, Dr. Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a la ley 8129, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les ha entablado el Sr. Procurador Fiscal por infracción a la ley 8129, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Mestman Herman, clase 1903, M. 1466 D. M. 33.

Nuñez Benedicto, clase 1903, M. 1136 D. M. 33.

Asenjo Enrique, clase 1903, M. 1506 D. M. 33.

Vallejos Angel, clase 1903, M. 1331 D. M. 33.

Lo que se hace saber a sus efectos. Secretaría, Rosario Febrero 4 de 1922. — Jorge García González, secretario.

E 21 febrero s/pp. 1495 v-29 marzo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario, Dr. Juan Alvarez, se cita a la señora Angela E. de López para que en el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado a reconocer la firma que suscribe el pagaré Nº 4246, a la vista por $ 910, a favor del Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no compareciere. — Rosario, Secretaría 17 de Febrero de 1922. — El secretario.

E 21 febrero s/pp 1496 v-1º marzo

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se cita por medio del presente que se publicará por treinta días, en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, al encausado Florentino Román, para que dentro de dicho término se constituya en prisión y tome intervención en la causa que por adulteración de documentos públicos, en Bragado, se le sigue por ante dicho Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su detención inmediatamente. Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo. — La Plata, Febrero 13 de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E 21 febrero S/pp. 1491 v 29 marzo

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber a Don Angel B. Carugatti por medio del presente que se publicará por tres días, que dentro de dicho plazo, debe comparecer ante este Juzgado, para tomar la intervención que le corresponde en la causa que el Señor Procurador Fiscal le sigue por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de nombrársele como defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Febrero 8 de 1922. — Julio A. Fonrouge, secretario.

E 21 febrero S/pp. 1492 v 23 febrero

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, Doctor Don Clodomiro Zavalía, se cita a Don José Cassanello por el término de tres días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo. — La Plata, Noviembre 21 de 1921. — Espiridión Sánchez, secretario.

E 21 febrero S/pp. 1493 v 23 febrero

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Luis Simoni y Alfonso Amadeo López, que dentro de dicho término deben comparecer a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Ministerio Fiscal por reposición de sellos, proveniente del sumario seguido contra Julio A. Crespi y otros por infracción al artículo 84 de la Ley 2873 bajo apercibimiento de nombrárseles como representante al Señor Defensor Oficial de Ausentes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Septiembre 21 de 1921. — Julio A. Fonrouge, secretario.

E 21 febrero S/pp. 1494 v 23 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Stéfano, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1922. — Carlos J. Guerello secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso sobre la calle Tucumán al centro. — Carlos J. Guerello secretario.

E-21 febrero S/pp. 1487 v-29 marzo

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Don Adolfo Casabal ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Rufina Valeriana Cisneros, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1922. — Carlos González del Solar, secretario.

E-21 febrero S/pp. 1483 v-29 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza a los prófugos Juan García y José López Rodríguez, acusados del delito de robo; Arturo o Eduardo Millán, acusado de hurto y Francisco García Rubio por quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1922. Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano 3er. piso. — David Uriburu, secretario.

E-21 febrero S/pp. 1489 v-29 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Tomás Gatti, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, Talcahuano y Tucumán Secretaría del Doctor Alfredo Barrionuevo. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E-21 febreror S/pp. 1490 v-29 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Roberto Bunge, se cita llama y emplaza por el término de seis meses, durante treinta publicaciones, a cinco por cada mes, contados desde la primera publicación del presente, a don Higinio Morales Santamarina, haciéndole saber a los efectos de que hubiere lugar, que por la Secretaría del que suscribe, se ha iniciado juicio sobre presunción de su fallecimiento.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921. — Manuel A. Marini, secretario.
E 20 febrero 1430 S/p.p. v 24 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al acusado Ramón o Román Toribio López por homicidio, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1922. — Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.
E 15 fbro. S/pp.. Nº 1481 v-23 marzo

El señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor don Domingo Frugoni Zavala, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días a contarse desde la primera publicación del presente, a Juan Wehinger, para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el juicio que por una multa de pesos ochocientos moneda nacional, le aplicó el Departamento Nacional de Higiene por ejercicio ilegal de la medicina, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado Palacio de Justicia 5º piso Lavalle y Talcahuano — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1921 — Dr. Juan M.. Gaibisso, secretario.
E 15 fbro. S/pp.. Nº 1482 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo Francisco Testoni o Grandoni, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E 15 fbro. S/pp. Nº 1483 v-23 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Fernández, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín. secretario
E-15 febrero s/pp. 1484 v-23 marzo.

Por disposición del Señor Juez Federal. Sección Rosario, Doctor Manuel Carrillo, se cita al Señor Antonio Valdatti, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente, comparezca a este Tribunal a rendir cuenta de lo depositado en su poder, en su carácter de depositario nombrado en los autos: «Defensa Agrícola c/. Antonio Barales. — C. de Pesos», que tramitan por ante el Juzgado antes mencionado. Secretaría del autorizante. — Rosario. Febrero 11 de 1922. — Santos J. Saccone, secretario.
E-15 febrero s/pp. 1436 v-11 marzo.

Por disposición del señor Juez de pital Federal, doctor Manuel P. Mal- Instrucción en lo Criminal de la Ca- brán, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Torni, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 9143 y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Miguel Frías Padilla. — Capital Federal, Febrero 7 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.
E 10 fbro. S-pp. Nº 1475 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Manuel Santabaya, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. Secretaría del Dr. Miguel Frías Padilla.—Capital Federal, Febrero 7 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.
E 10 fbro. S-pp. Nº 1476 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Raúl Santa Cruz o Marcos Delcloix, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E 10 fbro. S-pp. N 1478 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Adolfo Elsas a fin de que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado y Secretaría del Escribano Angel M. Cordero, interinamente a mi cargo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1922.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E 10 fbro. S-pp. Nº 1477 v-18 marzo

Por resolución del señor Juez Letrado doctor Floricel Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Pedro Rivero, a fin de que dentro de dicho término comparezca en el juicio que se le sigue por daño intencional, juntamente con Eusebio Mañasco y otros, a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Posadas, Febrero 2 de 1922. — Eduardo M. Grané, secretario,
E 7 febrero S/pp. Nº 1473 v-15 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. D. Ignacio C. Irigoyen, se citan. llaman y emplazan a los prófugos: N. Romano procesado por defraudación, Serapio Abella, por defraudación, Juan Alguizar, por defraudación y a Jacinto Z Cazot o Buchardo o Casatti o Casó o Antonio López por asalto y robo, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría a cargo de Don Luís Barrenechea, interinamente a mi cargo, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 30 de 1922. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario interino. — Palacio de Justicia 3º piso. Lavalle y Uruguay. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.
E 2 febrero S/pp 1470 v 3 marzo.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, Dr. Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a Doña Juana Zalén, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado mencionado, Secretaría del infrascripto, a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue a instancia Fiscal, por infracción a la Ley de Correos.
Rosario, Diciembre 13 de 1921.
Quintín Munuce, secretario
E 6 febrero s/p.p. Nº 1472 v-14 marzo

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Pedro Ponzone, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado mencionado, secretaría del infrascripto, a tomar la participación que le corresponde en la querella que se le sigue por infracción a la Ley Nº 8129.— Secretaría, Febrero 3 de 1922.
Quintín Munuce, secretario
E 6 febrero s/p.p. Nº 1471 v-14 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Alfredo Casagrande comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Buenos Aires Diciembre 15 de 1921.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano Palacio de Justicia, tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 19 diciembre s-pp Nº 1434-v 27 ...

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Alberto Viel, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso, Lavalle y Talcahuano, Secretaría David Uriburu. — David Uriburu, secretario.
E 24 enero S/pp 1467 v 1º marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. E. Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. A L. Domínguez, se cita a Oscar F. Errecart, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Enero 12 de 1922. — Carlos A. Mansilla secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay. — Carlos A. Mansilla, secretario.
E 24 enero S/pp. 1468 v 1º marzo

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contralmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L. número 19, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Ramón Trillo, o a quien se considere con derechos sobre la balandra nacional «Teresita Carolina», para que, previa autorización y con intervención de la Autoridad Marítima, proceda a su extracción, bajo apercibimiento de tenerla por abandonada.
Los interesados deberán presentar sus acciones dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1922. — A. B. Nieva, Oficial Mayor.
v-24 marzo

Ministerio de Agricultura

Padrón de Minas del 2º Semestre de 1921.

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, hace saber a los consecionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1º. Que, de conformidad con el artículo 5º de la Ley Nº 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina, caduca «ipso facto» por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2º. Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas, y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú Nº 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3º. Que, de acuerdo con el artículo 8º. de la misma Ley Nº 10.273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre de 1921 en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon para cada mina hasta el 31 de Diciembre de dicho año.
Buenos Aires, Enero 31 de 1922.
A. C. Birabén, secretario
v-18 ... fero

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

Acta Nº 84296

YAPOT

Octubre 10 de 1921. — Julio Storni. — Para distinguir sarnífugos y garrapaticidas de la clase 2. (corregida). — Aviso Nº. 2359.
E. 21 febrero v-25 febrero.

Acta Nº 84314



LOS MOROS

Octubre 11 de 1921. — S. Pereira Mendes y S. Benzimra que comercian bajo el rubro de The Manchester Argentine Textile Co. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 2628.
E. 21 febrero v-25 febrero.

Rafael Ramos Mejía Comisario
José I. Maraspin Secretario

T. G. DE LA PENITENCIARIA